

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Dibulla se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE A ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Municipio de Dibulla – La Guajira, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la prestación y aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el abastecimiento de agua potable a la población del corregimiento de Mingueo, requiere adelantar las intervenciones necesarias para la rehabilitación y optimización de los componentes del sistema de acueducto comprendidos desde la bocatoma hasta el almacenamiento.

La necesidad identificada exige una intervención integral sobre los diferentes componentes que hacen parte del sistema de abastecimiento, de manera que estos puedan operar articuladamente desde la captación del agua, su conducción y tratamiento, hasta su almacenamiento. Precisamente, las especificaciones técnicas estructuran el proyecto bajo el objeto de “Rehabilitación y optimización de los componentes del sistema de acueducto del corregimiento Mingueo desde la bocatoma hasta el almacenamiento, en el municipio de Dibulla, La Guajira”.

Para atender dicha necesidad, el proyecto contempla intervenciones sobre la bocatoma de fondo, incluyendo actividades de localización y replanteo, desvío y retorno del cauce del río, excavaciones en material común y roca bajo agua, construcción de muros, presa y cámara de aquietamiento, estructuras en concreto y acero de refuerzo, así como instalación de compuertas, válvulas, tuberías, accesorios y demás obras complementarias requeridas para el funcionamiento de la captación.

Igualmente, se prevé la intervención del desarenador, mediante obras preliminares, movimientos de tierra, estructuras en concreto impermeabilizado, acero de refuerzo, compuertas, pasamuros, redes y demás elementos hidráulicos necesarios; así como la intervención de la aducción bocatoma–desarenador–PTAP, mediante las correspondientes excavaciones, rellenos y suministro e instalación de tuberías, válvulas y accesorios.

Uno de los componentes centrales de la intervención corresponde a la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, para la cual se contempla la ejecución de obras civiles y el

suministro e instalación de los diferentes componentes requeridos para el proceso de potabilización. De acuerdo con las especificaciones, la planta deberá contar con sistema de mezcla rápida para la disolución del coagulante, floculador de tabiques de flujo horizontal, sedimentador de alta tasa, dos filtros rápidos y sistema de cloración.

El proyecto comprende además las obras correspondientes al tanque de almacenamiento, incluyendo movimientos de tierra, estructuras en concreto impermeabilizado, acero de refuerzo, tuberías, válvulas, accesorios y elementos complementarios; así como la ejecución de cerramiento, caseta de operaciones, cuarto de laboratorio y demás obras complementarias necesarias para la adecuada operación de la infraestructura.

Es así que, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad mediante el presente Proceso de Contratación consiste en rehabilitar y optimizar integralmente la infraestructura del sistema de acueducto del corregimiento de Mingueo, desde la captación en la bocatoma hasta el almacenamiento del agua tratada, mediante la ejecución de las obras civiles, hidráulicas, estructurales y complementarias y el suministro e instalación de los equipos previstos en los diseños y especificaciones técnicas, con el propósito de disponer de componentes adecuados para los procesos de captación, aducción, desarenador, tratamiento y almacenamiento de agua destinada al abastecimiento de la población.

Las intervenciones deberán ejecutarse conforme a los diseños y estudios técnicos que integran el proyecto, entre ellos los estudios de suelos y geotecnia, diseño hidráulico y sanitario y diseño eléctrico y de iluminación, los cuales, según las especificaciones, son de obligatorio cumplimiento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MINGUEO DESDE LA BOCATOMA HASTA EL ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.**

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:

El Plazo de ejecución del contrato, será de DOCE (12) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en el corregimiento de Mingueo en el municipio de Dibulla, el cual se encuentra localizado en la parte noroccidental del Departamento de La Guajira, a orillas del Mar Caribe, con una extensión territorial de 1.744 km², equivalentes al 4.6% de la superficie departamental, de los cuales solo 2.6 Km² pertenecen al casco urbano, la mayor parte de su territorio se encuentra comprendida en el área de la Sierra Nevada de Santa Marta.



Figura 1.1. Localización de Mingueo en La Guajira

2.4 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran descritos en el documento denominado "Anexo 1 -Anexo técnico", documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

No obstante, a continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

El municipio de Dibulla, no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas para la ejecución de mantenimientos y adecuaciones eléctricas, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas.

La obra para su ejecución requiere de las siguientes actividades técnicas, con las especificaciones, cantidades, y suministros requeridos para el desarrollo y cumplimiento de las necesidades y las normas de construcción requeridas.

La descripción y características técnicas de las obras a contratar para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso de contratación se describen a continuación:

Las actividades y cantidades de obra son las siguientes:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
BOCATOMA DE FONDO		
PRELIMINARES		
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURA	M2	384,00
DESVIO DE CAUCE Y RETORNO DEL RIO PARA BOCATOMA	ML	68,00
MANEJO DE AGUA Y OBRAS DE CONTENCION TEMPORAL	M3	255,00
PERFORACION DE ROCA Y CONCRETO PARA ANCLAJES CON EPOXICO PARA ZONA DE CRESTA MURO Y ZONO DE AMORTIGUACION	UND	1464,00
REMOCION MANUAL DE MATERIAL SEDIMENTADO AGUAS ARRIBA	M3	84,38
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACION MANUAL EN ROCA EN EL LECHO DEL RIO , BAJO AGUA PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS, PRESA Y CÁMARA DE AQUIETAMIENTO	M3	268,20
RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL DE SITIO	M3	56,95
RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	24,18

ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M3	29,13
CICLOPEO REFORZADO, COMPUESTO DE 60% DE CONCRETO 3.000 PSI Y 40% DE PIEDRA, DE TAMAÑO MÁXIMO DE 25 CM, PARA RELLENOS ENTRE SOLERAS, PRESA Y LAS ROCAS DE APOYO DE LAS ESTRUCTURAS	M3	126,99
CONCRETO 4000 PSI PARA CAMARA DE AQUIETAMIENTO Y SOLERA	M3	52,70
CONCRETO 4000 PSI PARA CANAL DE ACCESO Y SALIDA	M3	56,46
CONCRETO 4000 PSI PARA MUROS LATERALES Y CENTRALES	M3	190,42
ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	17895,39
TUBERIAS Y ACCESORIOS		
COMPUERTA RECTANGULAR EN HD DE 0.70 DE ANCHO X 1.60 M DE ALTO, PARA LA LONGITUD DEL VÁSTAGO	UN	1,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA VASTAGO ASCENDENTE HD Ø 3" BXB PARA CONTROLAR SALIDA A DESARENADOR	UN	3,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE NIPLE PASAMURO DE Ø 10" HD BXL L= 0.5 M, Z= 0.35 M	UN	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR UNIVERSAL GARRA DE TIBRE Ø 10" HD BxPEAD	UN	3,00
SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE TAPA EN HD Ø 0.6 M PARA ACCESO EN CÁMARA DE AQUIETAMIENTO	UN	1,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS		
ESCALONES INTERNOS Y EXTERNOS	UN	12,00
SUMINISTRO E INSTALACION CINTA PVC V-15	ML	59,44
SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA - PASAMANOS EN TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO PINTADA.	ML	45,00
SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA PARA CRIBADO FINO (8,75 X 60)	UN	1,00
DESARENADOR		
PRELIMINARES		
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	46,50
DESMONTE Y LIMPIEZA	M2	48,36
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	86,62

EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL ROCOSO	M3	21,66
RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL DE SITIO	M3	24,18
RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	109,32
ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M3	108,28
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA PLACA DE FONDO	M3	15,77
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA PASARELAS, VIGA Y TRAMPA DE HOJA	M3	13,85
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA MUROS	M3	28,26
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA MUROS DIFUSORES	M3	1,08
CONCRETO DE 3500 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA DE DESAGÜE	M3	7,50
ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	3388,95
TUBERIAS Y ACCESORIOS		
SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE CON SELLO DE BRONCE Ø 6" (INCLUYE COMPUERTA, RUEDA DE MANEJO, VASTAGO L=3.80 m, COLUMNA DE MANIOBRA, SOPORTE Y GUIAS).	UN	2,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTA EN H.D. DE BRIDA DE Ø 8" PARA TOLVAS 1, L VASTAGO = 3.80 M.	UN	2,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMUROS EN H.D DE BRIDA Y EXTREMO LISO PARA PVC 6"	UN	6,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMUROS EN H.D DE BRIDA Y EXTREMO LISO DE Ø 8" L= 0.50, Z = 0.225 CM, OCHO TORNILLOS DE 3" X 5/8" CON TUERCAS Y UN EMPAQUE DE NEOPRENO PARA LA BRIDA	UN	2,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTA RECTANGULAR EN HD DE 500mm X 500mm LATERALES DESLIZANTES CON SELLO DE BRONCE MAS VÁSTAGO DE ASCENDENTE, COLUMNAS DE MANIOBRA (C.R.M.), RUEDA DE MANEJO Y CUATRO GUÍAS DE VÁSTAGO. VÁSTAGO = 3.05M PARA ADMISIÓN AL DESARENADOR	UN	1,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGARRADERAS EN Ø 3/4" LISOS PARA LA CÁMARA DE LLEGADA, CÁMARA INICIAL ANTES DEL MURO DIFUSOR; CÁMARAS DE SALIDA Y CAJAS DE DESAGÜE	UN	3,00

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALONES EN Ø 3/4" LISOS PARA LA CÁMARA DE LLEGADA, CÁMARA INICIAL ANTES DEL MURO DIFUSOR; CÁMARAS DE SALIDA Y CAJAS DE DESAGÜE	UN	21,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED AGUAS NEGRAS PVC 8" - 200 MM - INSTALACION.	ML	15,00
LINEA DE ADUCCION BOCATOMA - PTAP		
PRELIMINARES		
LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES	ML	1404,66
DESMONTE Y LIMPIEZA	M2	1404,66
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	1011,36
ARENA PARA BASE DE TUBERÍA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	168,56
RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL DE SITIO	M3	842,80
RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	219,13
TUBERIAS Y ACCESORIOS		
INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO (12") RDE 26 UNION PLATINO	ML	1404,66
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO B-B DE 12X45° STANDARD.	UN	12,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR BRIDA POR ACOPLE UNIVERSAL 12".	UN	20,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE B-B PN 10 L= 0,15 M Ø 3"	UN	5,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DN 12"X 2" B-B.	UN	10,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE VENTOSA DOBLE CAMARA TRIPLE EFECTO 3" EXTREMO BRIDADO.	UN	5,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA 3"	UN	5,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS		
CAJA PARA VALVAULAS (0,60 X 0,60 m; H=0,6) INCLUYE REFUERZO	UN	10,00
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERIA (INCLUYE REFUERZO)	ML	150,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALMACENAMIENTO		
PRELIMINARES		
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	670,87

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	301,48
RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL DE SITIO	M3	158,95
RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	142,53
ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICAS (LECHOS DE SECADO, PLACA Y CAMARA DE AQUIETAMIENTO)		
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA ZAPATAS Y VIGAS	M3	7,88
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA PLACA	M3	200,33
CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI PARA MUROS Y COLUMNAS	M3	9,77
ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	17046,63
SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA - PASAMANOS EN TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO PINTADA.	ML	15,42
COLUMNA METALICA TIPO H -100	ML	24,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA ETERNIT ONDULADA P10 NO.5	M2	43,70
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CABALLETE EN ETERNIT	ML	30,60
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORREA METÁLICA EN PERFIL C 36X78X2 MM	ML	46,00
PTAP (46 LITROS)		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZONA DE ENTRADA EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) TIPO MATT 723B DE 450 G/M ² , WOVEN ROVEN 366B 800 GM ² Y ROVING CONTINUO TEX 2400 DE VETROTEX BRASIL, ACABADO EXTERIOR EN PINTURA POLIÉSTER BLANCA ACORAZADO CON ESTABILIZADORES U.V. QUE CUMPLA LA NORMA NTC 2890. (ZONA DE AQUIETAMIENTO 2,00 X 1,30 M; TABIQUE DIFUSOR; VERTEDERO Y CANAL DE MEZCLA RAPIDA 0,90 m de ancho X 4,30 m de largo X 0,50 m de altura)	UN	1,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOCULADOR EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) TIPO MATT 723B DE 450 G/M ² , WOVEN ROVEN 366B 800 GM ² Y ROVING CONTINUO TEX 2400 DE VETROTEX BRASIL, ACABADO EXTERIOR EN PINTURA POLIÉSTER BLANCA ACORAZADO CON ESTABILIZADORES U.V. QUE CUMPLA LA NORMA NTC 2890. (2 TANQUES 14,96 M de largo X 2,70 M ancho X 1,35 M de alto, 86 PANTALLAS, CANAL DE DE AGUAS FLOCULADAS, CANAL DE SALIDA ANCHO 0,5 M H=0,9 LARGO 20 M)	UN	2,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEDIMENTADOR EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) TIPO MATT 723B DE 450 G/M ² , WOVEN ROVEN 366B 800 GM ² Y ROVING CONTINUO TEX 2400 DE VETROTEX BRASIL, ACABADO EXTERIOR EN PINTURA POLIÉSTER BLANCA ACORAZADO CON ESTABILIZADORES U.V. QUE CUMPLA LA NORMA NTC 2890. (2 MODULOS 7,45 M X 3,00 M X 4.5 M, PANELES DE SEDIMENTACION TIPO COLMENTA, CANALETAS DE RECOLECCION, CANAL DE AGUAS SEDIMENTADAS Y CANAL DE SALIDA)	UN	2,00

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE FILTRACION EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) TIPO MATT 723B DE 450 G/M ² , WOVEN ROVEN 366B 800 GM ² Y ROVING CONTINUO TEX 2400 DE VETROTEX BRASIL, ACABADO EXTERIOR EN PINTURA POLIÉSTER BLANCA ACORAZADO CON ESTABILIZADORES U.V. QUE CUMPLA LA NORMA NTC 2890. (INCLUYE LECHO FILTRANTE)	UN	8,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE CLORACION EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) TIPO MATT 723B DE 450 G/M ² , WOVEN ROVEN 366B 800 GM ² Y ROVING CONTINUO TEX 2400 DE VETROTEX BRASIL, ACABADO EXTERIOR EN PINTURA POLIÉSTER BLANCA ACORAZADO CON ESTABILIZADORES U.V. QUE CUMPLA LA NORMA NTC 2890. (LARGO 7,50 M X 4,00 M ANCHO; H= 2,95 ;INCLUYE TABIQUES)	UN	1,00
ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO 100 M3 EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) TIPO MATT 723B DE 450 G/M ² , WOVEN ROVEN 366B 800 GM ² Y ROVING CONTINUO TEX 2400 DE VETROTEX BRASIL, ACABADO EXTERIOR EN PINTURA POLIÉSTER BLANCA ACORAZADO CON ESTABILIZADORES U.V. QUE CUMPLA LA NORMA NTC 2890. (FORMA CILINDRICA D=7; H = 2,50 M)	UN	3,00
TUBERIAS Y ACCESORIOS		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 8"	ML	182,97
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 8" 90°	UN	28,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC 8"	UN	18,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA ELASTICA 8"	UN	18,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 6"	ML	113,15
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 6" 90°	UN	30,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC 6"	UN	20,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA ELASTICA 6"	UN	31,00
COMPUERTA RECTANGULAR EN HD DE 0.50 DE ANCHO X 0,7 M DE ALTO, PARA LA LONGITUD DEL VÁSTAGO BY PASS PTAP	UN	1,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 12" PARA DESAGÜE	UN	100,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION CONC PVC 12 X 8"	UN	5,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION CONC PVC 8 X 6"	UN	8,00

PUESTA EN MARCHA PTAP		
PUESTA EN MARCHA Y OPERACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	MES	1,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS: CASETA OPERACIONES Y CUBIERTA		
CASETA DE OPERACIONES		
PRELIMINARES		
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	19,09
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	22,91
RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	22,91
ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M3	0,95
CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS Y VIGAS	M3	6,73
ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	1678,00
MAMPOSTERIA		
MURO DE E=0.19 M DE ESPESOR EN MAMPOSTERIA (BLOQUE DE CEMENTO) REFORZADO DE 0.12X0.19X0.39M - MORTERO DE PEGA A LA VISTA Y RANURADO.	M2	17,02
CALADO TIPO PERSIANA 0.20X0.20X0.10M	ML	10,00
CARPINTERIA METALICA		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS METALICAS EN LÁMINA COLD ROLLED - CAL. 18. INCLUYE MARCO, FALLEBAS, CERRADURA.	UN	1,00
PISOS		
PISO EN TABLON DE GRES DE 0.33X0.33M , QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NTC 2849 Y TRÁFICO INTENSO. INSTALACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y FRAGUE	M2	20,39

ZOCALO EN EN TABLON DE GRES DE 0.33X0.33M - H=10CM.	ML	23,90
KIT DE POTABILIZACIÓN		
KIT POTABILIZACIÓN - FILTRO PORTATIL DE CERAMICA	UN	1,00
TANQUE 2000 L		
SUMINISTRO DE TANQUE DE 2000 L PLASTICO	UN	1,00
CUBIERTA PARA LA PTAP Y SU ENCERRAMIENTO		
COLUMNA METALICA TIPO H -100	ML	17,40
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA ETERNIT ONDULADA P10 NO.5	UN	252,00
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CABALLETE EN ETERNIT	UN	100,50
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORREA METÁLICA EN PERFIL C 36X78X2 MM	UN	136,53
CASETA DE CLORACION		
PRELIMINARES		
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	16,56
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	23,18
RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	27,82
ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M3	0,81
CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS Y VIGAS	M3	3,63
ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	996,00

MAMPOSTERIA		
MURO DE E=0.19 M DE ESPESOR EN MAMPOSTERIA (BLOQUE DE CEMENTO) REFORZADO DE 0.12X0.19X0.39M - MORTERO DE PEGA A LA VISTA Y RANURADO.	M2	58,03
CALADO TIPO PERSIANA 0.20X0.20X0.10M	ML	10,00
CARPINTERIA METALICA		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS METALICAS EN LÁMINA COLD ROLLED - CAL. 18. INCLUYE MARCO, FALLEBAS, CERRADURA.	UN	1,00
PISOS		
PISO EN TABLON DE GRES DE 0.33X0.33M , QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NTC 2849 Y TRÁFICO INTENSO. INSTALACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y FRAGUE	M2	16,06
ZOCALO EN EN TABLON DE GRES DE 0.33X0.33M - H=10CM.	ML	29,64
LINEA DE CONDUCCION PTAP - TANQUE		
PRELIMINARES		
LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES	ML	5189,38
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	90,24
DESMONTE Y LIMPIEZA	M2	5279,62
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	939,41
ARENA PARA BASE DE TUBERÍA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	59,36
RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL DE SITIO	M3	219,36
ATRAQUE EN CONCRETO 2500 PSI	M3	694,08
RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	936,06

TUBERIAS Y ACCESORIOS		
INSTALACIÓN DE TUBERÍA HD DIÁMETRO (12") C40	ML	5254,38
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO B-B DE 12X45° STANDARD.	UN	23,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR BRIDA POR ACOPLE UNIVERSAL 12".	UN	43,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE B-B PN 10 L= 0,15 M Ø 3"	UN	13,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DN 12"X 2" B-B.	UN	13,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE VENTOSA DOBLE CAMARA TRIPLE EFECTO 3" EXTREMO BRIDADO.	UN	3,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA 3"	UN	5,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACRO MEDIDOR DE 12" TIPO WOLTMAN DE FLUJO HORIZONTAL, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UN	3,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS		
CAJA PARA VALVAULAS (0,60 X 0,60 m; H=0,6) INCLUYE REFUERZO	UN	8,00
CONSTRUCCION DE ESTACION DE MACROMEDICION 12"	UN	3,00
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS PARA ESTACIÓN DE MACROMEDICION 12"	UN	3,00

SUMINISTROS

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO DE TUBERIA		
SUMINISTRO DE TUBERIA ADUCCION 12" RDE26 UP	ML	1404,66
SUMINISTRO DE TUBERIA CONDUCCION 12" HD C40	ML	5254,38
SUMINISTRO PTAP		

BÁSCULA DIGITAL PARA PESAR UN (1) CILINDRO DE CLORO DE 68 KG APROXIMADAMENTE, MARCA CERTIFICADA PARA TRABAJOS CON CLORO GASEOSO, CON BASE Y CADENA PARA SOPORTE, INCLUYE: INDICADOR DIGITAL MONTADO EN CAJA NEMA 4X, CON LECTURA DIGITAL EN KG/DÍA, CON UNIDAD PROPIA DE USUARIO E INDICACIÓN EN PESO BRUTO, NETO Y TARA, PARA 120VAC., 60HZ, CON SALIDA ANÁLOGA DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN.	UN	1,00
MASCARA MSA PARA PROTECCION FACIL Y RESPIRATORIA PARA GASES ADVANTAGE 3000	UN	2,00
VESTIDO COMPLETO PARA MANEJO DE CLORO GASEOSO NIVEL A, TIPO ENCAPSULADO PARA UTILIZAR CON EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO, BOTA PARA TRAJE ENCAPSULADO NIVEL A, RESISTENTE A PRODUCTOS QUIMICOS ACIDOS	UN	2,00
EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO CON DURACIÓN DE LA CARGA DE APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS, RESISTENTE A SUSTANCIAS QUÍMICAS CON REDUCTOR DE PRESION CON 1.000 LTS DE AIRE POR MINUTO Y CILINDRO DE AIRE DE ALUMINIO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 2216 PSI, INCLUYE MANÓMETRO, ALARMA DE PREVENCIÓN DE PELIGRO.	UN	2,00
MATERIALES DE LABORATORIO MÍNIMOS REQUERIDOS SEGÚN RAS 2.000 PARA OPERACIÓN DE LA PTAP.	GLB	2,00
EQUIPOS DOSIFICADORES DE COAGULANTES INCLUYE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	GLB	1,00
EQUIPOS DOSIFICADORES DE CLORO	UND	1,00
SUMINISTRO DE CILINDROS DE CLORO DE 68 KG	UND	8,00

2.5 Clasificación UNSPSC:

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 y 83, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicio de apoyo a la construcción
721415	Servicio de reparación de tierras
831015	Servicio de acueducto y alcantarillado

2.6 Presupuesto estimado y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial es de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES**

PESOS (\$ 21.789.836.773) equivalentes a **12.832,13**SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

2.7 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen:

Para la determinación del presupuesto oficial del Proceso de Contratación cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MINGUEO DESDE LA BOCATOMA HASTA EL ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA", se tuvo en cuenta las cantidades de obra, suministros, equipos y demás componentes requeridos conforme con los diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto.

En particular, las principales variables consideradas para la estructuración del presupuesto fueron:

- Tipo, alcance, unidad de medida y cantidades de las obras requeridas, de acuerdo con cada uno de los componentes del sistema de acueducto objeto de rehabilitación y optimización: bocatoma de fondo, desarenador, línea de aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, almacenamiento y obras complementarias.
- Cantidades y costos de las actividades preliminares, incluyendo localización y replanteo, desmontes y limpieza, manejo y desvío temporal del cauce, manejo de aguas, obras de contención temporal y demás actividades necesarias para la preparación y ejecución de los frentes de obra. En la bocatoma, por ejemplo, se contemplan actividades de desvío y retorno del río, manejo de agua y obras de contención, perforaciones y remoción de material sedimentado.
- Costos asociados a los movimientos de tierra y adecuación del terreno, tales como excavaciones en material común y material rocoso, excavaciones bajo agua, rellenos compactados, suministro y colocación de material de apoyo para tuberías y retiro y disposición del material sobrante.
- Cantidades y precios de materiales para las estructuras civiles, incluidos concretos de diferentes resistencias, concretos impermeabilizados, concreto ciclópeo, acero de refuerzo, mampostería, elementos metálicos y demás materiales requeridos para la construcción y rehabilitación de las estructuras que conforman el sistema.
- Costos de suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de tuberías y accesorios hidráulicos, incluidos válvulas, compuertas, pasamuros, adaptadores, tees, codos, ventosas, purgas, cajas de válvulas y demás accesorios previstos en los diseños. La línea de aducción bocatoma–PTAP contempla, entre otros, la instalación de tubería y los respectivos accesorios y elementos de control.
- Costo del suministro de tuberías principales requeridas para el sistema, considerando sus diámetros, materiales, especificaciones técnicas, presión de trabajo, longitud, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás costos necesarios para su disposición en el sitio de la obra. Dentro de este componente se contemplan 1.404,66 metros lineales de tubería para la aducción y 5.254,38 metros lineales de

tubería para la conducción, conforme con las características definidas en el presupuesto.

- Costos de suministro e instalación de los componentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, considerando las características, dimensiones, materiales y capacidades definidas en las especificaciones técnicas, entre ellos zona de entrada y mezcla rápida, floculadores, sedimentadores, unidades de filtración y tanque de cloración. El presupuesto contempla específicamente los distintos módulos que integran el proceso de tratamiento.
- Costos del sistema de almacenamiento de agua potable, incluidos los tanques, estructuras de apoyo, tuberías, válvulas, accesorios, obras civiles y demás elementos necesarios para su instalación y funcionamiento. El presupuesto contempla, entre otros componentes, cuatro (4) tanques de almacenamiento de 100 m³ cada uno.
- Costos de equipos para la operación y control del proceso de potabilización, incluidos los equipos dosificadores de coagulantes con tanque de almacenamiento, equipos dosificadores de cloro y demás equipos requeridos para la operación de la PTAP.
- Costos de los equipos, elementos y materiales de laboratorio requeridos para el control operativo y de calidad del agua tratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables al proyecto.
- Costos de los elementos de seguridad industrial y protección personal especializados para el manejo de cloro gaseoso, incluidos báscula para cilindro de cloro, máscaras de protección facial y respiratoria, trajes encapsulados para manejo de sustancias químicas y equipos de aire autocontenido, de acuerdo con las cantidades y especificaciones previstas en el presupuesto.
- Costos de insumos químicos iniciales requeridos para la operación de la PTAP, incluyendo los cilindros de cloro previstos dentro del suministro contractual.
- Costos de obras complementarias, entre ellas cerramientos, caseta de operaciones, laboratorio, cubiertas, pisos, carpintería metálica, instalaciones y demás infraestructura requerida para la adecuada operación, protección y funcionamiento del sistema. El presupuesto contempla expresamente obras de cerramiento y caseta de operaciones.
- Costos de mano de obra calificada y no calificada, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales legalmente exigibles durante la ejecución del contrato.
- Costos de maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo operación, combustibles, mantenimiento, movilización, transporte, cargue, descargue y disponibilidad en los diferentes frentes de trabajo.
- Costos de transporte de materiales, tuberías, equipos, maquinaria y personal hasta los diferentes sitios de intervención, atendiendo las condiciones de localización y acceso de cada uno de los componentes del sistema.
- Costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, señalización, cerramiento temporal, manejo de frentes de obra y protección de trabajadores y terceros, incluyendo los elementos de protección personal ordinarios y especializados requeridos conforme con las actividades a ejecutar.

- Costos derivados de pruebas, ensayos, controles de calidad, instalación, calibración, pruebas hidráulicas y puesta en funcionamiento de las obras, redes, equipos y componentes que integran el sistema de acueducto.
- Costos de manejo ambiental, disposición de materiales sobrantes, manejo de residuos y demás medidas ambientales que resulten necesarias durante la ejecución de las obras.
- Gastos administrativos e indirectos del contrato, asociados, entre otros, al personal administrativo y profesional, instalaciones provisionales, servicios, comunicaciones, vigilancia, logística, papelería, transporte administrativo y demás costos necesarios para la adecuada administración y ejecución del contrato.
- Porcentaje correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU, de acuerdo con la estructura presupuestal definida para el proyecto.
- Impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes legalmente aplicables, así como los costos relacionados con garantías y demás requisitos necesarios para la celebración, legalización y ejecución del contrato.
- IVA, cuando legalmente resulte aplicable y conforme con la naturaleza de cada uno de los bienes, suministros, servicios y componentes incluidos dentro del presupuesto oficial.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de los denominados de Contrato de Obra, en atención con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MINGUEO DESDE LA BOCATOMA HASTA EL ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA, con el propósito de mejorar las condiciones técnicas y operativas de los componentes destinados a la captación, conducción, tratamiento y almacenamiento de agua para abastecimiento de la población.

De acuerdo con los estudios, diseños y documentos técnicos que soportan el procedimiento de selección, la intervención comprende, entre otras actividades, la rehabilitación y

optimización de la bocatoma de fondo y del desarenador, la ejecución de la línea de aducción entre la bocatoma y la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, el suministro e instalación de tuberías, válvulas, compuertas y demás accesorios hidráulicos, así como la ejecución de las obras civiles requeridas para el adecuado funcionamiento de dichos componentes. Igualmente, comprende la instalación y puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, conformada por unidades de mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración y cloración, además de las estructuras y sistemas destinados al almacenamiento de agua potable, junto con cerramientos, caseta de operaciones, laboratorio, obras eléctricas, elementos de seguridad, instalaciones complementarias y demás actividades necesarias para la adecuada terminación y operación integral del sistema.

Estas actividades constituyen trabajos materiales sobre bienes inmuebles, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, por su destinación y características técnicas, corresponden específicamente a una obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, orientada a la rehabilitación y optimización de infraestructura necesaria para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

En consecuencia, el negocio jurídico a celebrar por el **MUNICIPIO DE DIBULLA** corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, cuya ejecución se desarrollará bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con las cantidades de obra, precios unitarios, especificaciones técnicas, estudios y diseños, condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, los Documentos Tipo aplicables y los demás documentos que integran el procedimiento de selección.

4. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños del proyecto ***“REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MINGUEO DESDE LA BOCATOMA HASTA EL ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA”***, se realizó la identificación de los permisos, licencias, concesiones, autorizaciones, condiciones prediales, servidumbres y demás instrumentos relacionados con la ejecución de las obras.

De conformidad con el **Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026**, el MUNICIPIO DE DIBULLA deberá contar, antes del inicio de la etapa precontractual de las contrataciones derivadas del proyecto, con los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones requeridas para su ejecución y garantizar la disponibilidad y legalización de aquellos que resulten necesarios para su desarrollo.

Con fundamento en los documentos que soportan la estructuración del proyecto, se tiene lo siguiente:

a) Licencia de construcción y permiso de ocupación de espacio público. Mediante certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Dibulla, de fecha 11 de septiembre de 2025, se estableció que para el proyecto no aplica licencia de construcción ni permiso de ocupación de espacio público.

La certificación corresponde al proyecto y a las intervenciones consideradas en los estudios y diseños. Cualquier modificación del alcance, localización o tipo de intervención que pueda modificar esta condición deberá ser objeto de la correspondiente verificación.

b) Disponibilidad predial y servidumbres. Mediante certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Dibulla, de fecha 11 de septiembre de 2025, se certifica que las obras correspondientes al proyecto serán ejecutadas en predios respecto de los cuales el Municipio manifiesta su propiedad y disponibilidad para la ejecución del proyecto.

Para efectos de la estructuración del proceso, y de conformidad con el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026, el MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres que resulten necesarios para la ejecución integral del proyecto.

c) Reglamentación y aprovechamiento del recurso hídrico – río Cañas Mediante la Resolución No. 01094 del 20 de mayo de 2011, expedida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se reglamentaron los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente de uso público denominada río Cañas y sus afluentes, estableciendo las condiciones para su aprovechamiento y la distribución de caudales entre los beneficiarios relacionados en dicho acto administrativo.

La citada Resolución constituye el instrumento de reglamentación de la fuente hídrica río Cañas, sobre la cual se encuentra localizada la bocatoma objeto de las obras de rehabilitación y optimización previstas en el presente proyecto.

Las obras deberán ejecutarse respetando las condiciones, caudales, restricciones y demás disposiciones que resulten aplicables conforme a la reglamentación de la fuente hídrica y a los actos administrativos que amparen el aprovechamiento del recurso hídrico asociado al sistema de acueducto del corregimiento de Mingueo.

d) Intervención y ocupación del cauce. Las Especificaciones Técnicas contemplan, dentro de las obras correspondientes a la bocatoma, actividades de desvío del cauce y retorno del río, manejo de agua y ejecución de obras de contención temporal, así como excavaciones en roca en el lecho del río y bajo agua para la construcción de muros, presa y cámara de aquietamiento. Asimismo, se prevé la ejecución de excavaciones subfluviales asociadas al desvío del cauce.

En consideración a la naturaleza y alcance de las intervenciones previstas sobre el río Cañas, las actividades que impliquen intervención u ocupación del cauce se ejecutarán con sujeción a las condiciones, obligaciones, medidas y restricciones establecidas por la autoridad ambiental competente en el respectivo permiso, autorización o acto administrativo que resulte aplicable al proyecto.

e) Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV Mediante la Resolución No. 1518 del 16 de octubre de 2020, expedida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del casco urbano del corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla, con horizonte de planificación correspondiente al período 2019-2028.

El referido PSMV se incorpora como antecedente ambiental asociado al área de influencia del proyecto, en cuanto constituye el instrumento de planificación relacionado con el saneamiento y manejo de vertimientos del casco urbano del corregimiento de Mingueo.

Su existencia no sustituye ni comprende, por sí misma, los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que resulten aplicables a las actividades específicas previstas para la rehabilitación y optimización del sistema de acueducto, los cuales se encuentran identificados de manera independiente en los apartados correspondientes de los presentes Estudios Previos.

f) Áreas protegidas y ordenación ambiental De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Dibulla, de fecha 11 de septiembre de 2025, el proyecto no se encuentra localizado dentro de áreas protegidas del ámbito nacional o regional, en los términos señalados en dicha certificación.

Asimismo, mediante certificación expedida por la misma dependencia y en la misma fecha, se hace constar que la ejecución del proyecto y las actividades previstas no afectan cuencas hidrográficas incluidas en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA del Departamento, conforme al alcance de dicha certificación.

Las anteriores certificaciones hacen parte de los soportes ambientales considerados para la estructuración del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones, determinantes y restricciones ambientales que resulten aplicables a las áreas y actividades efectivamente intervenidas, así como de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales identificados en los presentes Estudios Previos.

- a) **Patrimonio cultural y arqueológico.** De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Dibulla, de fecha 11 de septiembre de 2025, las actividades contempladas en el proyecto no implican intervención sobre bienes muebles o inmuebles de interés cultural ni sobre patrimonio arqueológico, razón por la cual, conforme al alcance de dicha certificación, no se requiere la obtención de las autorizaciones allí relacionadas.

Esta condición se encuentra referida al alcance, localización, áreas de intervención, estudios y diseños que integran el proyecto y que sirven de fundamento para la presente contratación.

- b) **Otros permisos, autorizaciones e instrumentos.** Además de los documentos anteriormente relacionados, se incorporarán los demás permisos, concesiones, autorizaciones, certificaciones, servidumbres o instrumentos ambientales, prediales o sectoriales que hayan sido identificados durante la estructuración y resulten aplicables a las actividades contempladas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto oficial.

Los documentos anteriormente identificados deberán encontrarse **incorporados al expediente del proceso, vigentes cuando corresponda y con alcance suficiente respecto de las actividades y áreas de intervención para las cuales resulten exigibles.**

Durante la ejecución, la **INTERVENTORÍA** verificará, previamente al inicio de las actividades correspondientes, la existencia, vigencia, alcance y cumplimiento de las condiciones contenidas en los permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, soportes prediales y servidumbres aplicables. No podrá iniciarse una actividad sometida a alguno de estos requisitos mientras no se encuentre satisfecho el respectivo requisito legal.

Permisos, predios, servidumbres, licencias o autorizaciones adicionales identificados durante la ejecución

Sin perjuicio de los instrumentos identificados durante la estructuración del proyecto, cuando durante la ejecución se determine la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a los inicialmente contemplados, y dicha circunstancia impida la culminación del proyecto, la INTERVENTORÍA deberá comunicarla por escrito al MUNICIPIO, con la correspondiente justificación técnica.

De conformidad con el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026, a partir de dicha comunicación el MUNICIPIO contará con un plazo máximo de seis (6) meses para adelantar las gestiones necesarias para su obtención.

Mientras no se encuentren satisfechos los requisitos legalmente exigibles, no podrán ejecutarse las actividades específicamente afectadas por la ausencia del permiso, licencia, autorización, concesión, disponibilidad predial o servidumbre correspondiente. La INTERVENTORÍA dejará constancia de esta circunstancia y adelantará el seguimiento contractual que corresponda.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la INTERVENTORÍA cualquier circunstancia técnica que permita advertir la necesidad de un instrumento adicional y suministrar la información técnica que resulte necesaria para la respectiva gestión, sin que ello implique trasladarle las obligaciones asignadas al MUNICIPIO por el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Los Documentos técnicos y especificaciones técnicas del presente proyecto serán las establecidas por el Municipio de Dibulla.

6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

En atención a que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la celebración de un contrato de obra, resultan aplicables las reglas especiales previstas para los procesos de licitación pública de obra, particularmente las establecidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1882 de 2018, en relación con la presentación y evaluación de las ofertas.

La presentación de las ofertas se efectuará mediante el sistema de dos (2) sobres. En el primer sobre se incluirán los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los requisitos y factores de evaluación diferentes de la oferta económica. El segundo sobre contendrá la oferta económica, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley, en los Documentos Tipo aplicables y en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

El segundo sobre permanecerá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación. Una vez finalizada la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores diferentes de la oferta económica, la Entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –

SECOP II el informe de evaluación correspondiente durante el término previsto legalmente, dentro del cual los Proponentes podrán formular observaciones y aportar los documentos susceptibles de subsanación, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad analizará las observaciones presentadas y adoptará las decisiones correspondientes. En la audiencia efectiva de adjudicación se procederá a la apertura del segundo sobre de los Proponentes habilitados y se evaluará la oferta económica conforme al método y las reglas previstas en los Documentos Tipo y en el presente Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad y adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Durante el procedimiento de selección se garantizará la separación entre la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores distintos de la oferta económica y la valoración de la propuesta económica, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, a la modalidad de selección Licitación Pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

En igual sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- **LA LICITACION PÚBLICA.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (artículo 2 del Ley 1150 de 2007)

Que en consideración que el presente proceso no se encuentra enmarcado en ninguna de las excepciones descritas en el artículo 2 numeral 2, 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por LICITACIÓN PÚBLICA.

6.2 APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO

En razón de la naturaleza del objeto contractual y de su clasificación como obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, el presente procedimiento de selección se adelantará con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de agua potable y

saneamiento básico, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su obligatoriedad.

Para el presente procedimiento, el municipio de Dibulla aplicará la Versión 1 de los Documentos Tipo para la modalidad de Licitación de Obra Pública para el sector de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptada mediante la Resolución No. 275 del 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La aplicación de los Documentos Tipo comprenderá el Documento Base, anexos, formatos, matrices y demás documentos que los integran y resulten aplicables al procedimiento de selección. La Entidad incorporará la información particular del proyecto y adoptará las decisiones que los Documentos Tipo le atribuyan, de acuerdo con las características técnicas, financieras, presupuestales y contractuales de la obra.

En todo caso, el municipio de Dibulla deberá observar el carácter obligatorio de las condiciones estandarizadas contenidas en los Documentos Tipo y, en consecuencia, únicamente podrá efectuar las modificaciones, incorporaciones, selecciones o determinaciones que se encuentren expresamente autorizadas en estos, de acuerdo con las particularidades del proyecto y dentro de los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Particularmente, la determinación de la experiencia exigible a los Proponentes se efectuará de conformidad con los criterios establecidos en la Matriz 1 – Experiencia de la Versión 1 de los Documentos Tipo para la modalidad de Licitación de Obra Pública para el sector de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, seleccionando las actividades y condiciones de experiencia que correspondan a la naturaleza, alcance y características técnicas del proyecto, dentro de las alternativas y parámetros establecidos en dicha matriz.

De igual manera, los requisitos habilitantes, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los factores de evaluación, las reglas para la presentación y evaluación de las ofertas y los demás aspectos estandarizados se definirán y aplicarán conforme a la Versión 1 de los Documentos Tipo y a las matrices, formatos y demás documentos que la integran, sin perjuicio de aquellas determinaciones que corresponda efectuar a la Entidad dentro de los parámetros expresamente autorizados.

La aplicación de los Documentos Tipo permitirá que la estructuración y desarrollo del procedimiento de selección se realicen bajo condiciones uniformes y estandarizadas, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre competencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, promoviendo la pluralidad de oferentes y la seguridad jurídica del procedimiento.

Por lo anterior, la selección del contratista para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MINGUEO DESDE LA BOCATOMA HASTA EL ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA” se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico cuya cuantía supera la menor cuantía de la Entidad y respecto del cual no se configura una causal legal que determine la aplicación de una modalidad de selección diferente, con sujeción a la Versión 1 de los Documentos Tipo para la modalidad de Licitación de Obra Pública para el sector de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptada mediante la Resolución No. 275 del 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

7. FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO DE DIBULLA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance físico efectivamente ejecutado, medido, verificado, recibido y aprobado, previa elaboración y suscripción de las correspondientes actas parciales de obra y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite.

El valor de cada acta parcial corresponderá exclusivamente a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas durante el período respectivo, valoradas de conformidad con los precios contractuales, previa medición, verificación, recibo y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN.

Cada pago deberá guardar correspondencia con el avance físico real de la obra y encontrarse soportado en los informes técnicos de la INTERVENTORÍA y de la SUPERVISIÓN, así como en los documentos que permitan verificar la correspondencia entre las actividades ejecutadas, las cantidades de obra certificadas, el avance físico y la utilización de los recursos del proyecto.

No serán objeto de reconocimiento para efectos de pago las obras, actividades, cantidades o suministros que no hayan sido efectivamente ejecutados, medidos, verificados, recibidos y aprobados, ni aquellos que carezcan de los soportes técnicos y contractuales exigidos.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones, impuestos, contribuciones, descuentos y demás deducciones legal y contractualmente procedentes.

El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. Los pagos se efectuarán exclusivamente contra avance físico efectivamente ejecutado, medido, verificado, recibido y aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROGRAMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE PAGOS POR VIGENCIA

De conformidad con el plan financiero del proyecto y el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026, el componente global correspondiente a **obra civil y suministro**, por valor total de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.789.836.773)**, presenta la siguiente programación financiera:

Vigencia fiscal	Valor programado
2026	\$3.328.568.389
2027	\$12.204.750.760
2028	\$6.256.517.624
TOTAL	\$21.789.836.773

Los valores establecidos corresponden a la programación financiera global del componente de obra civil y suministro del proyecto. Su aplicación al presente contrato estará limitada al valor efectivamente contratado, al alcance adjudicado, al presupuesto contractual y a las actividades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas.

En consecuencia, esta programación financiera no constituye, por sí misma, una obligación de contratar, ejecutar, reconocer o pagar la totalidad de los recursos previstos para dicho componente.

El valor del contrato será el que resulte del proceso de selección y se establezca en el respectivo contrato.

5.1. Programación de pagos para la vigencia 2026

Para la vigencia 2026 se contempla un pago hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.328.568.389)**.

El pago se tramitará una vez se alcance, como mínimo, el quince por ciento (15 %) de ejecución física de la obra, siempre que existan cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas que respalden el valor solicitado.

El porcentaje mínimo previsto deberá guardar correspondencia con el cronograma físico-financiero, el plan de pagos aprobado y las metas de ejecución del proyecto.

Su cumplimiento no sustituye la verificación de las cantidades de obra ejecutadas ni genera automáticamente el derecho al reconocimiento de la totalidad de los recursos programados para dicha vigencia.

El valor que se reconozca corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, de acuerdo con los precios contractuales y los requisitos establecidos para el trámite de las actas parciales.

5.2. Programación de pagos para la vigencia 2027

Para la vigencia 2027 se contempla una programación financiera por valor total de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$12.204.750.760)**, distribuida indicativamente en nueve (9) pagos:

N.º de pago	Mes programado	Valor máximo programado
1	Abril de 2027	\$1.356.083.418
2	Mayo de 2027	\$1.356.083.418
3	Junio de 2027	\$1.356.083.418
4	Julio de 2027	\$1.356.083.418
5	Agosto de 2027	\$1.356.083.418
6	Septiembre de 2027	\$1.356.083.418
7	Octubre de 2027	\$1.356.083.418
8	Noviembre de 2027	\$1.356.083.418
9	Diciembre de 2027	\$1.356.083.416
	TOTAL	\$12.204.750.760

Los valores y meses establecidos constituyen la programación financiera prevista para la vigencia 2027 y no generan, por sí mismos, obligaciones de pago por cuantías fijas.

El reconocimiento de cada pago estará sujeto a la existencia de cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas, así como al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y fiduciarios aplicables.

El valor de cada acta parcial se determinará conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y los precios contractuales, sin que pueda superar el valor de las actividades acreditadas.

La programación mensual no implica el reconocimiento automático de pagos por el simple transcurso del tiempo ni modifica los términos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones que resulten exigibles.

5.3. Programación de pagos para la vigencia 2028

Para la vigencia 2028 se contempla, de manera indicativa, la posibilidad de tramitar un pago hasta por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.256.517.624)**, exclusivamente respecto de obligaciones derivadas de actividades ejecutadas dentro del plazo contractual o durante una prórroga debidamente formalizada antes de su vencimiento.

El reconocimiento y pago de dichas obligaciones estará sujeto a la acreditación de las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas, así como al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y fiduciarios aplicables.

La referencia al mes de abril de 2028 constituye una previsión de programación financiera y no una fecha cierta de pago ni genera, por sí misma, un derecho económico a favor del CONTRATISTA.

Esta programación no modifica los términos de pago de las obligaciones que resulten exigibles con anterioridad ni autoriza al MUNICIPIO para aplazar su cumplimiento hasta la vigencia 2028.

La programación correspondiente a esta vigencia tampoco implica que el plazo de ejecución del contrato se extienda automáticamente hasta dicho año.

5.4. Condiciones generales de la programación financiera

Los valores establecidos en la programación financiera para las vigencias 2026, 2027 y 2028 corresponden a los recursos previstos para el componente de obra civil y suministro del proyecto, de conformidad con el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

No obstante, **el valor del contrato de obra será el que resulte del proceso de selección y de la oferta adjudicada.** En consecuencia, la programación de pagos del contrato deberá ajustarse al valor efectivamente contratado, al presupuesto contractual, al cronograma físico-financiero aprobado y a las condiciones de financiación del proyecto.

El valor de cada pago se determinará en función de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, valoradas conforme a los precios establecidos en el contrato y previo cumplimiento de los demás requisitos exigidos para su reconocimiento y pago.

Por consiguiente, los valores y períodos contemplados en la programación financiera del proyecto constituyen referencias para la distribución de los recursos entre las respectivas vigencias fiscales y **no representan cuotas fijas ni generan obligaciones automáticas de pago a favor del CONTRATISTA.**

Los pagos que se programen y tramiten con cargo a los recursos asignados al contrato deberán observar el plan financiero y el plan de pagos aprobado para el proyecto, así como las apropiaciones y los compromisos presupuestales legalmente autorizados para cada vigencia fiscal.

La programación financiera del contrato deberá guardar correspondencia con su valor adjudicado, el alcance contractual, el plazo de ejecución y las condiciones de financiación del proyecto, sin que pueda interpretarse que el MUNICIPIO se encuentra obligado a reconocer

al CONTRATISTA la totalidad de los recursos previstos para el componente de obra civil y suministro en el Convenio de Uso de Recursos.

La distribución de los recursos entre las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028 corresponde a la programación presupuestal y financiera del proyecto y no constituye una distribución temporal de la ejecución física del contrato.

El carácter indicativo de esta programación no modifica los plazos de pago contractualmente establecidos ni exonera al MUNICIPIO del cumplimiento oportuno de las obligaciones que resulten exigibles.

En desarrollo del deber de planeación, el OFERENTE deberá tener en cuenta las condiciones de financiación establecidas para el proyecto al momento de estructurar su propuesta económica, programa de obra y flujo de caja.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEPENDENCIA ENTRE EL PLAZO CONTRACTUAL Y LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados conforme a lo establecido en el contrato y en el acta de inicio.

La distribución de los recursos entre las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028 corresponde a la programación presupuestal y financiera del proyecto y no constituye un cronograma autónomo de ejecución física de las obras.

En consecuencia, la existencia de recursos programados para vigencias posteriores no amplía, prorroga, suspende ni modifica por sí misma el plazo contractual, ni autoriza al CONTRATISTA para diferir, suspender, disminuir o alterar injustificadamente el ritmo de ejecución de las actividades previstas en el programa de obra.

El CONTRATISTA deberá ejecutar la totalidad del objeto contractual dentro del plazo de doce (12) meses, de conformidad con el cronograma de obra aprobado.

Cualquier suspensión, modificación o prórroga deberá formalizarse de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables y, cuando corresponda, con las condiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. REQUISITOS PARA LOS PAGOS PARCIALES

Para el trámite de cada pago parcial deberán acreditarse los siguientes requisitos:

1. Acta parcial de obra debidamente suscrita.
2. Relación y medición de las cantidades efectivamente ejecutadas.
3. Informe del CONTRATISTA.
4. Informe y aprobación de la INTERVENTORÍA.
5. Informe y aprobación de la SUPERVISIÓN.

6. Certificación del avance físico.
7. Soportes técnicos, registros fotográficos y demás documentos que permitan verificar las actividades ejecutadas.
8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte aplicable.
9. Aval previo de la supervisión del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuando el pago se impute a recursos aportados por la Nación.
10. Factura o documento equivalente.
11. Los demás documentos exigidos legal y contractualmente.

La INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN verificarán que las cantidades incluidas en cada acta correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas; que se encuentren comprendidas dentro del alcance contractual y del proyecto viabilizado; y que su valoración corresponda al presupuesto contractual aprobado.

PARÁGRAFO CUARTO. AVAL DE LA SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO

Previo a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del CONTRATISTA, deberá contarse con el aval de la supervisión del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, en los términos establecidos en el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

Para la obtención del aval, el MUNICIPIO deberá aportar los soportes establecidos en el Convenio, incluidos los informes de INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN que acrediten el avance físico efectivamente ejecutado y el cumplimiento de las condiciones requeridas para el respectivo pago.

El aval de la supervisión del MINISTERIO tendrá el alcance establecido en el Convenio y no sustituirá las competencias de la INTERVENTORÍA ni de la SUPERVISIÓN del contrato respecto de la medición, verificación, aprobación, recibo y calidad de las obras.

En consecuencia, dicho aval no constituirá recibo de obra, aprobación técnica de cantidades, autorización de obras adicionales, aprobación de mayores cantidades ni modificación del contrato.

La supervisión del MINISTERIO contará con un término de quince (15) días hábiles para emitir el respectivo aval, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio.

El MUNICIPIO deberá adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para la obtención del aval, considerando su incidencia en el trámite de las cuentas y el término contractual establecido para efectuar los pagos.

PARÁGRAFO QUINTO. PAGO DE SUMINISTROS

Los suministros contemplados dentro del contrato únicamente podrán ser incluidos en las actas parciales de pago cuando se encuentren efectivamente instalados e incorporados a la obra, previa verificación y aprobación de la INTERVENTORÍA.

La adquisición, fabricación, transporte, entrega, almacenamiento, acopio o disponibilidad de los suministros no generará por sí sola su reconocimiento para efectos de pago.

Para su inclusión en el acta correspondiente, la INTERVENTORÍA deberá verificar y certificar su cantidad, calidad, cumplimiento de las especificaciones técnicas, efectiva instalación e incorporación a la infraestructura y, cuando corresponda, su correcto funcionamiento.

PARÁGRAFO SEXTO. INSTRUMENTO FIDUCIARIO, FLUJO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS

Los recursos aportados por la Nación para la financiación del componente de obra civil y suministro serán administrados a través del instrumento fiduciario definido por el MUNICIPIO, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

Los pagos con cargo a dichos recursos serán programados y tramitados atendiendo el plan financiero, el plan de pagos aprobado, la apropiación correspondiente a cada vigencia fiscal, el flujo de los recursos del proyecto y las condiciones presupuestales y financieras establecidas en el Convenio.

Cumplidos los requisitos contractuales para la causación y reconocimiento de la obligación, y obtenido previamente el aval de la supervisión del MINISTERIO cuando resulte exigible, el MUNICIPIO adelantará las actuaciones e impartirá al administrador fiduciario las instrucciones necesarias para efectuar el pago.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los desembolsos de los recursos de apoyo financiero de la Nación al instrumento fiduciario se realizarán conforme a las condiciones previstas en el Convenio y estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja (PAC).

Esta circunstancia deberá ser considerada por el OFERENTE al estructurar su propuesta económica, programa de obra y flujo de caja.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. OBLIGACIONES CAUSADAS Y PENDIENTES DE PAGO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO

Si al vencimiento del plazo contractual existen obras, actividades o cantidades efectivamente ejecutadas dentro de dicho plazo, debidamente medidas, verificadas, recibidas y aprobadas por la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, cuyo pago se encuentre pendiente, el MUNICIPIO tramitará el reconocimiento y pago de la obligación causada, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y de control aplicables.

El MUNICIPIO adelantará el trámite presupuestal, financiero y fiduciario necesario para atender dichas obligaciones, de conformidad con el plan de pagos, la programación financiera del proyecto, el régimen presupuestal aplicable y las condiciones previstas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

Cuando legalmente corresponda, se observarán las disposiciones relativas a la constitución y trámite de reservas presupuestales o cuentas por pagar, sin que tales mecanismos puedan utilizarse para sustituir el respaldo presupuestal exigible o modificar unilateralmente los términos de pago pactados.

La existencia de obligaciones causadas y pendientes de pago no implicará prórroga, ampliación, suspensión o reanudación del plazo de ejecución, ni habilitará al CONTRATISTA para ejecutar nuevas actividades después de su vencimiento.

La radicación, revisión, reconocimiento o pago posterior de dichas obligaciones no modificará la fecha de terminación del contrato ni habilitará al CONTRATISTA para continuar la ejecución contractual.

Las actividades ejecutadas después del vencimiento del plazo contractual no serán reconocidas ni pagadas, salvo que su ejecución se encuentre amparada por una modificación o prórroga contractual debidamente formalizada antes del vencimiento del plazo de ejecución y con los respaldos presupuestales, técnicos y jurídicos correspondientes.

PARÁGRAFO OCTAVO. ALCANCE DEL PROYECTO, MAYORES CANTIDADES Y OBRAS ADICIONALES

Los pagos únicamente podrán corresponder a actividades comprendidas dentro del objeto contractual, el presupuesto aprobado y el alcance del proyecto viabilizado por el MINISTERIO.

Las mayores cantidades de obra correspondientes a ítems previstos en el contrato solo podrán ejecutarse y reconocerse cuando se encuentren debidamente justificadas, autorizadas por la entidad, respaldadas presupuestalmente y documentadas conforme al procedimiento contractual aplicable.

Las obras adicionales, extras o actividades no previstas deberán sujetarse a la modificación contractual y a las aprobaciones presupuestales, técnicas y sectoriales que resulten procedentes.

En ningún caso se reconocerán obras, actividades o mayores cantidades ejecutadas unilateralmente por el CONTRATISTA sin la autorización previa que resulte exigible.

Cuando las modificaciones impliquen cambios en el alcance del proyecto viabilizado, deberán surtirse previamente los procedimientos de reformulación y aprobación previstos en el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026 y en las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO NOVENO. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN Y PAGO

Las condiciones de financiación, programación financiera, forma de pago, flujo de los recursos, requisitos para el trámite de las actas parciales, plazo contractual y obligaciones aplicables derivadas del Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026 forman parte de las condiciones económicas y contractuales del proceso.

Con la presentación de la oferta, el OFERENTE manifiesta conocer dichas condiciones y haberlas tenido en cuenta para la estructuración de su propuesta económica, programa de obra y flujo de caja.

En particular, el OFERENTE deberá considerar que los recursos de financiación se encuentran programados para las vigencias 2026, 2027 y 2028, mientras que el plazo previsto para la ejecución física del contrato es de doce (12) meses.

La programación financiera por vigencias fiscales no constituye un cronograma autónomo de ejecución física ni autoriza al CONTRATISTA para diferir, suspender o disminuir injustificadamente las actividades previstas dentro del plazo contractual.

El conocimiento de las condiciones de financiación no implica que el CONTRATISTA asuma el riesgo derivado de la falta de desembolso de los recursos de la Nación, ni exonera al MUNICIPIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de pago. No obstante, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta la forma de pago establecida, la programación financiera y las condiciones previstas para el reconocimiento y pago de las actividades ejecutadas, con el propósito de estructurar adecuadamente su propuesta económica, planificar su flujo de caja y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutar las obras conforme al cronograma aprobado y dentro del plazo contractual establecido.

PARÁGRAFO DÉCIMO. TÉRMINO PARA EL PAGO Y DERECHO DE TURNO

El MUNICIPIO tramitará y efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la respectiva cuenta, una vez cumplidos los requisitos contractuales establecidos para su reconocimiento.

Para tal efecto, deberá contarse con la aprobación del acta parcial de obra, los informes y aprobaciones de la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, el aval previo de la supervisión del MINISTERIO y la presentación de la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes.

Las actas parciales se presentarán conforme al plan de pagos previsto, contra cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin que la programación mensual constituya una obligación automática de reconocimiento de valores fijos.

Para efectos del cómputo del término de pago, se entenderá como radicada la cuenta cuando se hayan presentado en forma completa y correcta todos los documentos exigidos para su trámite.

Cuando la cuenta se encuentre incompleta, presente inconsistencias o requiera aclaraciones o correcciones que impidan continuar con el trámite, el MUNICIPIO informará por escrito al CONTRATISTA los documentos, aclaraciones o correcciones requeridos. El término para el pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de la documentación exigida.

El MUNICIPIO deberá adelantar oportunamente las actuaciones presupuestales, financieras y fiduciarias necesarias para cumplir el término de pago pactado.

La disponibilidad o el desembolso de los recursos de la Nación no constituirán una condición adicional para el inicio del término de pago ni justificarán, por sí solos, el incumplimiento de una obligación contractual exigible.

El trámite y pago de las cuentas se efectuarán respetando el orden de radicación de las cuentas completas, salvo las excepciones legalmente procedentes.

5.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN Y ARTICULACIÓN CON EL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1180 DE 2026

El presente proceso de contratación se encuentra articulado con el proyecto financiado mediante el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Dibulla – La Guajira, mediante el cual se asignó apoyo financiero de la Nación para la ejecución del proyecto *"Rehabilitación y optimización de los componentes del sistema de acueducto del corregimiento Mingueo desde la bocatoma hasta el almacenamiento, en el municipio de Dibulla, La Guajira"*.

Para el componente correspondiente a obra civil y suministro, el plan financiero del proyecto contempla recursos por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.789.836.773), distribuidos entre las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028, de conformidad con la asignación de recursos y el plan financiero aprobado para el proyecto.

La distribución de los recursos entre dichas vigencias corresponde a la programación presupuestal y financiera del proyecto y no constituye una distribución temporal de la ejecución física del contrato, ni implica por sí misma ampliación, prórroga o modificación de su plazo de ejecución. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido en el contrato y de conformidad con el programa de obra aprobado, sin perjuicio de la programación financiera prevista para la atención de las obligaciones correspondientes.

La ejecución del contrato deberá guardar correspondencia con el proyecto viabilizado, el alcance técnico aprobado, el presupuesto contractual, el plan financiero y el plan de pagos aplicable, así como con las apropiaciones presupuestales y demás requisitos técnicos, presupuestales y financieros que resulten exigibles.

Los recursos aportados por la Nación serán administrados a través del instrumento fiduciario definido por el MUNICIPIO, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026, las reglas de destinación de los recursos y las disposiciones presupuestales aplicables.

Los desembolsos de los recursos de apoyo financiero de la Nación al instrumento fiduciario estarán sujetos a las condiciones previstas en el citado Convenio y a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja – PAC, circunstancia que deberá ser considerada por los OFERENTES en la estructuración de su propuesta económica, programa de obra y flujo de caja.

Lo anterior regula la programación y el flujo financiero de los recursos del proyecto, sin que pueda interpretarse como una modificación del plazo de ejecución contractual ni como una autorización para diferir, suspender o disminuir injustificadamente el ritmo de ejecución de las obras.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del Contrato – Es el **MUNICIPIO DIBULLA**, corregimiento de Mingueo- LA Guajira.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 establece que, en la licitación, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Los criterios de evaluación serán los dispuestos en el Pliego de Condiciones que para el efecto se establezca por parte del MUNICIPIO.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación solo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, se realizará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuales se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinente, las cuales

serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije, de lo contrario, dicha información, se tendrá por no presentada.

Posteriormente, se efectuará la calificación técnica y económica, y conformará una lista de legibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establezcan, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
Asegurado/beneficiario	Municipio de DIBULLA, identificada con NIT 825.000.134-1									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez porcientos (10%) del Valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez porcientos (10%) del Valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato								
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez porcientos (10%) del Valor del contrato.								

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de Recibo Final	Diez porcientos (10%) del Valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos,

procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de DIBULLA, identificada con NIT 825.000.134-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el amparo es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de DIBULLA, identificada con NIT 825.000.134-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

11.1 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

11.2 RIESGOS ECONÓMICOS.

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

11.3 RIESGOS FINANCIEROS.

Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

11.4 RIESGOS OPERACIONALES.

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

11.5 RIESGOS TECNOLÓGICOS.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

11.6 RIESGOS AMBIENTALES.

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

11.7 RIESGOS REGULATORIOS.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

11.8 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

11.9 RIESGOS DE LA NATURALEZA.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

11.10 EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y

clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

11.11 CATEGORÍA DEL RIESGO.

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO DEL RIESGO.

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%

			valor del contrato			
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO.

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8

	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO.

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

III- MATRIZ DE RIESGOS- Matriz 3.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el presente procedimiento.

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución
Tipo	Regulatorio
Descripción	Variaciones en la legislación Tributaria.
Consecuencia	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes, aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos. Podría dar lugar a desequilibrio económico del contrato, reducción de la utilidad, insuficiencia del porcentaje destinado por el proponente o contratista a los gastos por concepto de administración de los recursos del contrato. Modificación del presupuesto oficial en caso de que se esté en la etapa de planeación.

Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo Medio	
Asignación	Municipio, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	2 + 3 = 5
	Categoría	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor y Secretaría de hacienda.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso

	Periodicidad	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato
--	--------------	---

No.	2	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución	
Tipo	Regulatorio	
Descripción	Modificación del régimen de contratación estatal	
Consecuencia	Expedición, Derogación, adición o modificación de las normas de contratación estatal, que inciden en las condiciones del proceso de selección de contratista o de las obligaciones generadas con la celebración, ejecución o terminación y liquidación del contrato.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Insignificante	
Valoración	3+ 1= 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	El Municipio.	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Insignificante
	Valoración	3+ 1= 4
	Categoría	Riesgo bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor, asesor en contratación del Municipio.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se haya cumplido la nueva norma expedida si esta es de ejecución instantánea o al terminar el contrato si el cumplimiento de la norma implica un tracto sucesivo	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El interventor dará cuenta del cumplimiento de la norma en su informe periódico sobre la ejecución del contrato
	Periodicidad	Dependiendo si la nueva condición se cumple de manera instantánea o requiere de tracto sucesivo

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución
Tipo	Económico
Descripción	Variación de precios de materiales o insumos para la obra
Consecuencia	Incremento o disminución del precio de los materiales o insumos de la obra o desabastecimiento de los mismos, puede causar desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Posible
Impacto	Mayor
Valoración	$3 + 4 = 7$
Categoría	Riesgo alto

Asignación	El Municipio.	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Actualización o revisión de precios, adición en valor del contrato, o liberación de recursos de la disponibilidad presupuestal que soporta el pago del valor del contrato al momento de la liquidación	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Mayor
	Valoración	$3 + 4 = 7$
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor / Supervisor / Secretaría de Hacienda	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se tenga la certeza de la noticia de alza, certificada por entidad competente o sea un hecho notorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se revisen y actualicen los precios, y estos sean aceptados por ambas partes.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Cuando se levanten las actas de acuerdo de actualización de precios
	Periodicidad	Cada vez que haya cambio de vigencia, cuando cambien las condiciones de mercado, cuando se anuncien las alzas o disminuciones de precios en los periódicos económicos de circulación nacional.

No.	4
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución

Tipo	Operacional	
Descripción	Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas	
Consecuencia	Realización de mayores cantidades de obra o de obras complementarias, supresión de cantidades de obra, renuncia a la ejecución del contrato	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Si los estudios, diseños y especificaciones técnicas constructivas son dadas por la entidad, esta debe asumir el riesgo, de lo contrario lo asumirá el contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Elaboración de rediseños, modificación de especificaciones técnicas, adición del valor del contrato de ser necesario, efectividad de la garantía de la calidad del servicio por las tareas de consultoría.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	2 + 3 = 5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor / supervisión	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que ocurran circunstancias, condiciones o motivos que impidan la continuidad de los trabajos de conformidad con los documentos técnicos del contrato.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se realicen los nuevos estudios, se aprueben los rediseños y se establezcan nuevas especificaciones técnicas constructivas	

Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Inspeccionando la aplicación de los rediseños y las nuevas especificaciones técnicas constructivas
	Periodicidad	Diaria

No.	5	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Económico	
Descripción	Cambio del mercado bancario	
Consecuencia	Reducción o aumento de las tasas de interés o del costo neto de la carga transaccional	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Insignificante	
Valoración	2 + 1 = 3	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: El supervisor del contrato llevará un estricto control de la contabilidad de las erogaciones en que incurra el contratista y del cumplimiento de los cambios de la legislación bancaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Insignificante
	Valoración	2 + 1 = 3
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

Responsable del tratamiento	Interventor / Supervisor / Secretaría de Hacienda	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se aplique la nueva medida bancaria, no se tiene el dato exacto	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El supervisor del contrato llevará un estricto control de la contabilidad de las erogaciones en que incurra el contratista y del cumplimiento de los cambios de la legislación bancaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar, o por comunicación del contratista, quien debe aportar los soportes del caso a solicitud del interventor
	Periodicidad	Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario

No.	6
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Accidente laboral sin daño a terceros
Consecuencia	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte únicamente al personal vinculado por contrato de trabajo por el contratista con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Valoración	3 + 3 = 6
Categoría	Riesgo alto

Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Cobro de licencias y tratamientos médicos a la ARL; Efectividad de la Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual. El cumplimiento de la obligación de mantener en óptimos niveles la seguridad industrial exigida, será vigilada por el interventor del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Moderado
	Valoración	3 + 3 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha del accidente	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se indemnizan los perjuicios, se haya prestado la atención médica del caso, y se haya revisado todo el plan de seguridad industrial y salud ocupacional para corregir las fallas que dieron lugar al accidente.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando el pago efectivo de los montos por concepto de indemnización de perjuicios o la noticia de su asunción por la aseguradora.
	Periodicidad	Cada vez que ocurra un accidente

No.	7
Clase	Específico
Fuente	Externo

Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Accidente en la obra o en su área de influencia	
Consecuencia	Transferir el riesgo: Cuando cualquier persona diferente a los miembros del equipo de trabajo, que se encuentre autorizada o no por el contratista, a estar en el lugar de la obra o en la zona de influencia de la misma, sufra un accidente, lesiones o daños a su integridad física, mental o moral, en virtud de los trabajos que se estén realizando.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Efectividad de la Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha del accidente	
Fecha estimada en que se	Cuando se indemnizan los perjuicios.	

completa el tratamiento		
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando el pago efectivo de los montos por concepto de indemnización de perjuicios o la noticia de su asunción por la aseguradora.
	Periodicidad	Cada vez que ocurra un accidente

No.	8	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Riesgo mecánico	
Consecuencia	Que se produzca un daño físico en la maquinaria, equipos y/o herramientas usadas por el contratista para la ejecución del contrato, ocasionando demora o paralización.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: Mantenimiento preventivo, correctivo o reemplazo. El interventor verificará constantemente que la maquinaria, equipos y herramientas utilizadas por el contratista para la ejecución del contrato se encuentren en buen estado de funcionamiento.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4

	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	El tratamiento debe ser periódico en cuanto a la realización del mantenimiento preventivo y correctivo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Desde la avería o daño de la maquinaria, equipos o herramientas	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando las condiciones de funcionalidad y operación de las maquinas, equipos y herramientas
	Periodicidad	Semanal

No.	9
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Riesgo químico
Consecuencia	Que se produzca un daño a la vida, salud o integridad física de uno de los trabajadores de la obra por manipulación de sustancias químicas necesarias para la ejecución de la misma o por la existencia de sustancias químicas en el lugar de trabajo.
Probabilidad	Raro
Impacto	Menor

Valoración	1 + 2 = 3	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: utilización de elementos de dotación y protección industrial. Cobro de licencias y tratamientos médicos a la ARL; Efectividad de la Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual. El cumplimiento de la obligación de mantener en óptimos niveles la seguridad industrial exigida, será vigilada por el interventor del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 2 = 3
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	
Responsable del tratamiento	Interventor / Contratista / Profesional SISO	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cada vez que se deba manejar alguna sustancia química peligrosa para la salud o la integridad física de los trabajadores	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se ha tomado las medidas para mitigar los efectos dañinos de la sustancia o reacción química	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando óptimas condiciones de seguridad industrial
	Periodicidad	Semanal

No.	10		
Clase	Específico		
Fuente	Externo		
Etapas	Ejecución		
Tipo	De la naturaleza		
Descripción	Afectación de la obra por circunstancias climáticas		
Consecuencia	Paralización, atrasos y sobrecostos		
Probabilidad	Improbable		
Impacto	Menor		
Valoración	2 + 2 = 4		
Categoría	Riesgo bajo		
Asignación	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos por el Municipio.		
Tratamiento	Aceptar el riesgo: tratar de adelantar los trabajos durante las épocas secas o de verano; de ser posible y necesario: suspender el contrato si hay peligro para la vida, salud e integridad física de los trabajadores; cubrir los materiales e insumos de obra para que no se mojen o mantenerlos en un depósito o bodega a cielo cerrado en caso de lluvia, usar insumos que impermeabilicen la zona de trabajo, etc. Realizar las actividades propias de la evacuación o drenaje de aguas lluvias		
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro	
	Impacto	Insignificante	
	Valoración	1 + 1 = 2	
	Categoría	Riesgo bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?			Sí

Responsable del tratamiento			Contratista / Municipio.
Fecha estimada de inicio del tratamiento			Al inicio de las temporadas invernales
Fecha estimada en que se completa el tratamiento			Al final de las temporadas invernales
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Dejando constancia de las condiciones climáticas en la bitácora de obra	
	Periodicidad	Diaria	

No.	11		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapas	Ejecución		
Tipo	Operacional		
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria		
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.		
Probabilidad	Posible		
Impacto	Catastrófico		
Valoración	3 + 5 = 8		
Categoría	Riesgo extremo		
Asignación	Contratista		
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.		
	Probabilidad	Improbable	

Impacto luego de tratamiento	Impacto	Menor
	Valoración	$2 + 2 = 4$
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor/ Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o el atraso en la programación de la obra.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la asistencia del residente de interventoría al sitio de la obra y dejando constancia en la bitácora respectiva, haciendo requerimientos para el avance de la obra
	Periodicidad	Diaria

No.	12
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.

Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tenga lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración municipal.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Solicitando mensualmente la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el constructor y su personal de trabajo

No.	13	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	De selección, contratación y ejecución	
Tipo	De Administración	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	No obtener pagos parciales del valor del contrato. Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación de los trabajadores a la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudadas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, generan cesación de los pagos parciales de la obra, de manera que esta se queda ilíquida y si el contratista no tiene la suficiente capacidad para financiar la obra, esta se paraliza.	

Responsable del tratamiento	Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último dígito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto de entregas parciales de obra	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales.
	Periodicidad	Mensual

No.	14
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Suministro de materiales de construcción de mala calidad
Consecuencia	Mala calidad de la obra, inestabilidad de la obra.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Mayor
Valoración	$2 + 4 = 6$
Categoría	Riesgo alto
Asignación	Contratista
Tratamiento	Transferir el riesgo: No recibo de obras ejecutadas, demolición de las mismas y reconstrucción. Efectividad de la garantía de única de cumplimiento del contrato por el amparo de estabilidad y calidad de

	la obra. El interventor de la obra verificará la buena calidad de los bienes utilizados para la construcción.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se evalúen las obras para efectos de su recibo parcial y final y cuando se esté recibiendo el mobiliario, o una vez en uso, presente deterioro prematuro en su presentación y/o utilidad.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al momento en que se hagan los mejoramientos y reconstrucciones de las obras; o, Cuando se haga efectiva la garantía del caso.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por observación diaria del proceso constructivo, con los resultados de ensayos y laboratorios.
	Periodicidad	Diaria y mensual según sea el caso.

No.	15
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional

Descripción	Insuficiencia en el suministro de materiales, insumo, equipos, herramientas y maquinaria.	
Consecuencia	Retrasos, sobrecostos, paralización de la obra.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	1 + 5 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista /Municipio, si se trata de desabastecimiento en el mercado nacional.	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: El interventor se cerciorará de que el contratista proporcione a su personal las cantidades de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, de lo contrario, denunciará la situación al supervisor para la imposición de multas. Debe buscarse nuevos proveedores.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Mayor
	Valoración	1 + 4 = 5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A partir del momento en que se presenten atrasos por falta de materiales, insumo, equipos, herramientas y maquinaria.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista logre ponerse al día con la programación de la obra.	

Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando los materiales e insumos en bodega, los pagos puntuales a los proveedores y la cantidad de los materiales e insumos transportados hasta el sitio de la obra.
	Periodicidad	Diaria

No.	16	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Falta de idoneidad en el equipo de trabajo	
Consecuencia	Mala calidad de la obra, inestabilidad de la obra, retrasos, sobrecostos.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: Reemplazo de personal. Corrección de errores constructivos, demoliciones, mejoramientos y reconstrucción. El supervisor del contrato avalará la mano de obra objeto de vinculación.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

Responsable del tratamiento	Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifique la falta de idoneidad y capacidad del personal de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se contrate el personal idóneo y capacitado para la construcción de la obra	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisando y avalando hojas de vida y verificando capacidad de decisión en el sitio de la obra
	Periodicidad	Diaria

No.	17
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Inestabilidad y mala calidad de la obra
Consecuencia	Deterioro prematuro de la obra, fraccionamiento o fisura en estructuras, demoliciones, mejoramientos, reconstrucciones.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Catastrófico
Valoración	$2 + 5 = 7$
Categoría	Riesgo alto
Asignación	Contratista

Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato por el amparo de estabilidad y calidad de la obra	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	2 + 3 = 5
	Categoría	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Contratista / Aseguradora	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A la terminación de la obra generalmente, a menos de que antes de tal fecha se observe deterioro prematuro de la obra	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se realicen los trabajos para dar mayor estabilidad y durabilidad a la obra.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con ensayos, laboratorios, verificación de las condiciones de durabilidad y estabilidad de la obra.
	Periodicidad	Mensual

No.	18
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Selección
Tipo	De corrupción y social

Descripción	Colusión de proponentes	
Consecuencia	Acomodación de las condiciones del pliego para favorecer a los proponentes en colusión, manipulación del proceso de selección de contratista, posible declaratoria de desierto del proceso.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Insignificante	
Valoración	1 + 1 = 2	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Proponentes	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Rechazo de los proponentes en colusión, celebración de un pacto anticorrupción con la presentación de la oferta	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se hace el cierre del proceso	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con el rechazo de los proponentes en colusión o en últimas, con la adjudicación del proceso	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Haciendo una revisión acuciosa de las ofertas presentadas, verificando el comportamiento de los proponentes en las audiencias del proceso, revisando

		si estos han conformado uniones temporales o consorcios en el pasado o si tienen participación en alguna sociedad, club, gremio, etc.
	Periodicidad	Durante el término de evaluación de las ofertas

No.	19	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Económico	
Descripción	Ofertas Económicas artificialmente bajas	
Consecuencia	Rechazo de los oferentes	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Insignificante	
Valoración	1 + 1 = 2	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, frente a los valores estimados como producto del estudio de mercado.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	La entidad contratante	

Fecha estimada de inicio del tratamiento	Al inicio del término de evaluación de las ofertas	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	El día de adjudicación del contrato o de la declaratoria de desierto del proceso.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la comparación de precios de mercado y los precios de las ofertas
	Periodicidad	Una sola vez
No.	20	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	De contratación	
Tipo	De perfeccionamiento	
Descripción	No firma del contrato	
Consecuencia	Adjudicación al proponente en segundo orden de elegibilidad si lo hay.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	$2 + 4 = 6$	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado

Impacto luego de tratamiento	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, pues retrasa la adjudicación y por ende la celebración y el cumplimiento del contrato.	
Responsable del tratamiento	Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se adjudique el contrato y el adjudicatario se rehúse a firmar del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se firma el contrato por el proponente en el segundo orden de elegibilidad, o se declara desierto el proceso y se hace efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Otorgando una fecha límite para la suscripción del contrato y estudiando si las causas alegadas por el contratista para la no firma del contrato son justas o no
	Periodicidad	Luego de que el adjudicatario se niegue a firmar el contrato previo requerimiento escrito de la entidad para tal efecto

No.	21
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	De contratación
Tipo	De cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato
Descripción	No toma de garantías o presentación tardía de las mismas, no pago de impuestos que origina la suscripción del contrato
Consecuencia	No inicio de la prestación del servicio

Probabilidad	Improbable	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	2 + 5 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Catastrófico
	Valoración	1 + 5 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque no puede iniciarse su ejecución	
Responsable del tratamiento	Entidad Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se haya perfeccionado el contrato sin que el contratista se allane a hacer la toma de las garantías exigidas por el contratante	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se adjudica el contrato al oferente en el segundo orden de elegibilidad o cuando se declara desierto el proceso	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato para la firma del acta de inicio.
	Periodicidad	En el momento de verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, y para efectos de aprobación de las garantías exigidas

No.	22
Clase	Específico

Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Responsabilidad civil extracontractual.	
Consecuencia	Reclamaciones de terceros por actuaciones, hechos, u omisiones del contratista o los subcontratistas, causación de perjuicios.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la póliza de garantía por responsabilidad civil extracontractual.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	
Responsable del tratamiento	Contratista / Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha de conocimiento del hecho dañoso o con la noticia del acaecimiento del siniestro	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con la indemnización de los perjuicios causados	

Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión de bitácora de obra, con la comprobación del resarcimiento del daño
	Periodicidad	Cada vez que ocurra un siniestro

No.	23	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Malas condiciones de disposición final de material sobrante	
Consecuencia	Contaminación, dificultad de tránsito, aumento del riesgo de accidente.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Menor	
Valoración	3 + 2 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Retención de sumas adeudadas al contratista, imposición de multas.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2+ 2= 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí porque no se cumple el ítem de limpieza	
Responsable del tratamiento	Interventor / supervisor	

Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez el interventor ordene la adecuada recolección, transporte y disposición final de material sobrante	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se cumple la orden del interventor	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando la limpieza en el sitio de la obra y la actividad de disposición final de material sobrante
	Periodicidad	Cada vez que se ejecute un ítem de obra que genere material sobrante.

No.	24	
Clase	Específico	
Fuente	Externo / Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Desequilibrio económico del contrato	
Consecuencia	Paralización, retraso	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Municipio.	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Restablecimiento de equilibrio de la ecuación financiera del contrato	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Moderado

	Valoración	3 + 3 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se logra determinar la existencia y tasar el valor del desequilibrio económico del contrato por ambas partes.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el constructor llega a un punto de no pérdida con la terminación del contrato.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión contable y financiera de la ejecución del contrato, y con la verificación de la existencia de condiciones que generan el rompimiento de la ecuación económica del contrato
	Periodicidad	Siempre que haya una eventualidad que según el contratista le cause pérdida al modificar las condiciones económicas en que fue celebrado el contrato o presentada la oferta.

No.	25
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Socio-político
Descripción	Alteración del orden Público
Consecuencia	Suspensión del contrato; cerramiento de vías, daño de equipos, herramientas, maquinaria; bloqueo del servicio de transporte, Retrasos en el cumplimiento de la programación de actividades
Probabilidad	Raro

Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Entidad Contratante	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Disponer de miembros de la fuerza pública para el restablecimiento del orden y la paz, aplicar un plan de contingencia y usar las rutas críticas de la programación de actividades.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor, quien solicitará apoyo a la secretaria de Gobierno para el acompañamiento de la fuerza pública	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Luego de la denuncia de alteración del orden público	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se restablece el orden público	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por rendición de información del interventor y el contratista
	Periodicidad	Permanente

No.	26
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Mal manejo e incorrecta inversión del anticipo

Consecuencia	(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Incumplimiento del contrato.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 = 8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el mal manejo o la incorrecta inversión del anticipo, o su apropiación indebida o cuando no se ha cumplido el plan de inversión del anticipo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista haya invertido en la ejecución del contrato la totalidad del valor del anticipo o cuando se haga efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, o cuando de cualquier valor adeudado al contratista se hagan los descuentos necesarios.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión constante del plan de inversión del anticipo, haciendo los requerimientos de los soportes de los gastos
	Periodicidad	Para hacer el primer pago del valor de contrato se solicitarán todos los soportes de inversión del anticipo.

No.	27
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Legal
Descripción	Carencia de títulos de propiedad de la tierra.
Consecuencia	No ejecución del proyecto y pérdida de recursos.
Probabilidad	Probable
Impacto	Mayor

Valoración	4 +4=8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	Entidad contratante.	
Tratamiento	Verificar previamente a la ejecución la existencia de los títulos de propiedad.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Interventor / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se adjudique el contrato.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Antes de la suscripción del acta de inicio.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión constante del plan de inversión del anticipo, haciendo los requerimientos de los soportes de los gastos
	Periodicidad	Única vez.

12.INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución del contrato que resulte de la adjudicación de la obra, será ejercida mediante un interventor contratado por el municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará al municipio de Dibulla, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los

mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Supervisión del Contrato: Por parte del municipio a través de la secretaria de planeación, la supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente contrato.

13.OBLIGACIONES

13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
19. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo en lo que refiere a los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
20. Incorporar como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.
2. Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique

técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra.

- 3.** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras.
- 4.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el Interventor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación.
- 5.** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y EL MUNICIPIO.
- 6.** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, socio-ambiental, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
- 7.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- 8.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los sitios de las obras.
- 9.** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, muebles, y demás elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 10.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
- 11.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- 12.** Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras.
- 13.** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la

comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.

- 14.** Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- 15.** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
- 16.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por el supervisor.
- 17.** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por EL MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
- 18.** Revisar, junto con la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- 19.** Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar.
- 20.** El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor.
- 21.** Tramitar las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.
- 22.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.
- 23.** Informar oportunamente al interventor y al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 24.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la entidad contratante, de acuerdo con el modelo que suministre este último.
- 25.** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto y responder por el pago del consumo de los mismos.
- 26.** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
- 27.** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.

- 28.** Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato.
- 29.** Cumplir con el avance de obra conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato.

13.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO 1180 DE 2026.

En razón a la suscripción del Convenio 1180 de 2026, entre el Municipio de Dibulla y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, le carrearán como consecuencia las siguientes obligaciones al contratista.

- 1.** Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con el proyecto viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los estudios y diseños, el anexo técnico, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el contrato, sin ejecutar actividades que excedan el alcance del proyecto viabilizado sin la correspondiente autorización y trámite contractual.
- 2.** Ejecutar las obras de manera que garanticen la funcionalidad, estabilidad, calidad, seguridad y adecuada operación de la infraestructura objeto del contrato, de conformidad con los estudios y diseños aprobados y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- 3.** Informar oportunamente al Municipio y a la interventoría cualquier circunstancia técnica, financiera, predial, ambiental, administrativa, jurídica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar, retrasar, impedir o poner en riesgo la ejecución o culminación del proyecto, proponiendo las medidas necesarias para su manejo.
- 4.** Abstenerse de ejecutar obras, actividades, componentes o modificaciones que no se encuentren contemplados en el alcance contractual o en los documentos que integran el contrato, salvo que exista la correspondiente autorización y se hayan surtido los procedimientos contractuales y presupuestales a que haya lugar.
- 5.** Suministrar al Municipio y a la interventoría, dentro de los términos que se establezcan, la información técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y contractual necesaria para la elaboración de los informes de ejecución y seguimiento requeridos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 6.** Facilitar las actividades de seguimiento, inspección, vigilancia y verificación que realicen el Municipio, la interventoría, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los organismos de control, proporcionando la información y documentación que sea requerida en relación con la ejecución del contrato.
- 7.** Presentar las actas, informes, soportes técnicos, financieros y demás documentos requeridos para acreditar el avance físico y financiero de las obras y soportar las cuentas de cobro, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y las exigencias derivadas del Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

8. Entregar las obras totalmente terminadas, funcionales y recibidas por la interventoría, junto con los planos récord, manuales, protocolos, certificados, garantías, actas y demás documentos necesarios para la entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura, conforme a las condiciones contractuales.
9. Suministrar, aun con posterioridad a la terminación de la ejecución de las obras y durante la etapa de liquidación y cierre del contrato, la información, documentos, certificaciones, aclaraciones y demás soportes relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean requeridos por el MUNICIPIO, la INTERVENTORÍA, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO o los organismos de control, siempre que guarden relación directa con las obligaciones y actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y se encuentren comprendidos dentro del objeto y alcance del contrato.
10. Atender las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración que se formulen respecto de la ejecución de las obras, su recibo, funcionalidad, documentación técnica, financiera o contractual, y aportar los documentos necesarios para el cierre, liquidación y demás actuaciones posteriores relacionadas con la ejecución del contrato, en cuanto sean atribuibles al alcance y obligaciones del CONTRATISTA.

13.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
9. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades

- de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
10. Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad.
 11. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
 12. Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso.
 13. Recibir a satisfacción las obras terminadas.
 14. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales.
 15. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar la obra y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales.
 16. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

13.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DERIVADAS DEL CONVENIO 1180 DE 2026

Las obligaciones establecidas en el presente numeral corresponden exclusivamente a aquellas actividades de naturaleza técnica, administrativa, documental, financiera o de colaboración que, por encontrarse directamente relacionadas con el objeto y alcance del contrato de obra, resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y para que el MUNICIPIO pueda atender las obligaciones a su cargo frente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En ningún caso la incorporación de estas obligaciones implica la transferencia al CONTRATISTA de la posición contractual, obligaciones, responsabilidades o competencias que corresponden exclusivamente al MUNICIPIO en su calidad de ejecutor y beneficiario del Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026.

1. Ejecutar el proyecto conforme a la viabilidad y asignación de recursos del Ministerio
2. Garantizar la correcta ejecución de los recursos nacionales.
3. Aportar recursos adicionales no previstos en el plan financiero, cuando sean necesarios y conforme al trámite de reformulación.
4. Designar el supervisor del Convenio.
5. Atender los requerimientos del Ministerio dentro de los 10 días calendario.

6. Obtener, antes de la etapa precontractual, los permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones necesarios.
7. Manejar los recursos mediante el instrumento fiduciario.
8. Crear/mantener las cuentas separadas para los recursos.
9. Destinar los recursos exclusivamente al proyecto.
10. Implementar los componentes social e institucional del proyecto.
11. Solicitar al Ministerio de vivienda, ciudad y territorio las reformulaciones del proyecto.
12. Informar al Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, las problemáticas que puedan impedir el avance o culminación del proyecto.
13. Aplicar los Documentos Tipo de Agua Potable y Saneamiento Básico, cuando corresponda.
14. Solicitar los avals del supervisor del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio.
15. Presentar los informes mensuales y el informe final al Ministerio de vivienda, ciudad y territorio.
16. Garantizar la sostenibilidad y operación posterior de la infraestructura.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Perú	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Costa Rica		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Comunidad Andina		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, con el propósito de establecer si el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por alguno de ellos y, en consecuencia, determinar la procedencia del Trato Nacional para los bienes, servicios y proponentes extranjeros.

En los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe otorgar Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial que cubra el procedimiento de selección o respecto de los cuales exista certificación de reciprocidad en materia de compras públicas expedida por la autoridad competente.

Es así, que, con la finalidad de establecer la aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial, la Entidad verificó los criterios definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionados con: 1) La inclusión del Municipio de Dibulla dentro del ámbito de aplicación del respectivo Acuerdo Comercial. 2) El valor del presupuesto oficial frente al umbral económico previsto para cada tratado, cuando este resulte aplicable. 3) La existencia de excepciones o exclusiones contempladas en el respectivo instrumento internacional. 4) La cobertura del procedimiento de selección conforme a las obligaciones internacionales asumidas por la República de Colombia.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo la siguiente matriz de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial		Umbral	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Oficial Del Proceso De Selección Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	excepción Aplicable Al Proceso De contratación	Proceso De contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	\$27.295.106.607	SI	NO	NO	NO
	Mexico	No aplica.	NO			
	Peru	\$27.295.106.607	SI	NO	NO	NO
Canada		No aplica.	NO			
Chile		\$ 27.276.479.385	SI	NO	NO	NO
Corea		\$ 81.880.000.000	NO			
Costa Rica		\$ 27.357.983.079	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		\$28.280.689.315	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		\$27.357.983.079	NO			
Mexico		No aplica.	NO			
TRIÁNGULO NORTE	El salvador	Aplica A partir de la Menor Cuantía de la entidad	NO			
	Guatemala	Aplica A partir de la Menor Cuantía de la entidad	SI	SI	NO	SI
	Honduras	Aplica A partir de la Menor Cuantía de la entidad	NO			
Union Europea		\$28.280.689.315	SI	NO	NO	NO
Israel		\$1.197.583.411,50	NO			

Reino Unido E Irlanda Del Norte	\$27.276.479.385	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	Aplica.	SI	SI	NO	SI

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por los siguientes instrumentos internacionales: El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados del Triángulo Norte, únicamente respecto de la República de Guatemala, por cumplirse las condiciones previstas para su aplicación y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), mediante la cual se regula el acceso a los mercados públicos entre los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Respecto de los demás Acuerdos Comerciales analizados, se determinó que el presente procedimiento de selección no se encuentra cubierto, bien porque el Municipio de Dibulla no hace parte de las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del respectivo instrumento internacional, porque el presupuesto oficial no supera los umbrales económicos establecidos para su aplicación o porque concurren las excepciones o exclusiones previstas en dichos acuerdos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial que cubra el presente procedimiento de selección.

Así mismo, se concederá Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de aquellos Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de reciprocidad en materia de compras públicas, de conformidad con las certificaciones expedidas por la autoridad competente y en los términos previstos en la normativa vigente.

Lo anterior implica que los proponentes beneficiarios de los Acuerdos Comerciales aplicables o de los certificados de reciprocidad participarán en el presente procedimiento de selección en igualdad de condiciones frente a los proponentes nacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas contenidas en los Documentos Tipo y las demás exigencias establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad garantizará durante el desarrollo del procedimiento de selección la observancia de las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales aplicables, asegurando el respeto de los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia en materia de contratación pública.

Finalmente, se deja constancia de que el presente análisis fue elaborado con fundamento en la versión vigente del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en la Matriz de Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales constituyen el referente técnico para determinar la cobertura de los instrumentos internacionales aplicables al presente procedimiento de selección.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MINGUEO DESDE LA BOCATOMA HASTA EL ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.	12 MESES	\$ 21.789.836.773,00 VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS	ZONA RURAL, MUNICIPIO DE DIBULLA

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras y la información técnica correspondiente a su localización en zona rural, el estado actual de la infraestructura existente, las actividades por ejecutar, las especificaciones particulares y demás condiciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto del presente procedimiento de selección.

Los documentos mencionados hacen parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y deberán ser observados por los proponentes para la preparación de sus ofertas y por el contratista durante la ejecución del contrato.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico.

La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 72, 76, u 83 con el cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios De Toderó	72101501
Servicio De Movimiento De Tierra	72141505
Servicio De Excavación	72141511
Servicio De Tratamiento De Aguas	83101506

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1026	01-junio de 2026	\$3.584.203.832,00

Para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, el Municipio de Dibulla – La Guajira cuenta con recursos provenientes del **Presupuesto General de la Nación – PGN**, asignados en el marco del **Convenio de Uso de Recursos No. 1180 de 2026**, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Dibulla – La Guajira, para la ejecución del presente proyecto.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

Así mismo la entidad adaptará la sección al formato de la plataforma SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente

deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.
- V. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- W. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Z. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- CC. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita de forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra por parte de los proponentes es facultativa, por lo que la ausencia de visita no se podrá contemplar como requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP

II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la Audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente,

se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y, conforme a la normatividad aplicable al sector, la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS - NO APLICA

No aplica para el presente proceso.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o

jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1. OBRAS DE ACUEDUCTOS			
CANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:			ENTRE 13.001 Y 20.000 SMMVL
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.
		ESPECIFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: en HD y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: Tubería con diámetros mayores a 12" y con longitud a acreditar de $(5254 \times 45\%) = 2364$ metros.
		ESPECIFICA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación , las cuales deben ser iguales o mayores al (45%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. $(93.42 \text{ l/s} \times 0.45) = 41.6 \text{ l/s}$.

		ESPECÍFOCA 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (45%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida PRFV. Volumen a acreditar (400 m ³ x 45%) = 180 m ³
% DE DIMENSIONAMIENTO			45%

ACTIVIDAD SECUNDARIA

4. OBRAS PARA PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)			
CUANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:			ENTRE 13.001 Y 20.000 SMMLV
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	4.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	ESPECIFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (45%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 46.71 lps, el cual se afectará por el factor $F\% = 21$ lps.
		ESPECIFICA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores).
		ESPECIFOCA 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua.
% DE DIMENSIONAMIENTO			45%

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1. OBRAS DE ACUEDUCTOS			
CUANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:			ENTRE 13.001 Y 20.000 SMMLV
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

	Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	ESPECIFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: en HD y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: Tubería con diámetros mayores a 12" y con longitud a acreditar de (5254 x 45%) = 2364 metros.
		ESPECIFICA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación , las cuales deben ser iguales o mayores al (45%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. (93.42 l/s x 0.45) = 41.6 l/s.
		ESPECIFICO 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (45%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida PRFV. Volumen a acreditar (400 m3 x 45%) = 180 m3
% DE DIMENSIONAMIENTO			45%

ACTIVIDAD SECUNDARIA

4. OBRAS PARA PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)			
CUANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:			ENTRE 13.001 Y 20.000 SMMLV
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	4.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	ESPECIFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (45%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 46.71 lps, el cual se afectará por el factor $F\% = 21$ lps.
		ESPECIFICA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras de remoción de material suspendido (como desarenadores).
		ESPECIFICOA 2	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua.
% DE DIMENSIONAMIENTO			45%

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de

experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2)

contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72 y 83.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el

registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la

experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	nombre
72	10	15	Servicio de apoyo a la construcción
72	14	15	Servicio de reparación de tierras
83	10	15	Servicio de acueducto y alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones

establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o

siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20 \% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de

acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de Diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo

la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios. El **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada]

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

La entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes.

La entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del

plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015,

además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que

efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará un Puntaje de diez (10) Puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (*Project Management Professional*), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de construcción de Plantas de Tratamiento de agua potable.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

- B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de Plantas de Tratamiento de agua potable.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de Plantas de Tratamiento de agua potable se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciado, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá

acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD – NO APLICA.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la

opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Según el presupuesto oficial los bienes relevantes que se van a emplear en la ejecución del contrato de obra producto del presente proceso de contratación corresponden a: Acero, pisos, Cubierta, Instalaciones Eléctricas, Carpintería en Madera y Carpintería Metálica.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 9 de octubre de 2026, se determinó que dentro de los bienes relevantes para el desarrollo de la obra se encuentran: **TUBERIA, ACERO, CONCRETO y PLANTA DE TRATAMIENTO**, los cuales están incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral

3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y dando aplicabilidad a la metodología indicada por Colombia compra eficiente para Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

GOV.CO Ir a Google

Comercio, Industria y Turismo **VUCE**

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registros PN Históricos: Descripción del Producto: Registros PN Vigentes:

Nombre Identificación: Nombre Comercial:

Buscar

Mostrar: de entradas

Columnas visibles

NIT	Ti	Radicado	Ti	Razón Social	Ti	Partida Arancelaria	Ti	Código Numérico Único (CNU)	Ti	Tipo de bien	Ti	Nombre Técnico	Ti	Nombre Comercial	Ti	Ciudad plantas	Ti	Fecha de Vencimiento	Ti
830328801		830328801		FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.		8709000000		0		Registro de Producción Nacional		SOPORTE DE MONTAJE TUBERIA DE COLA_BRA_10448_TAL PIPE MOUNT BRACKET		SOPORTE DE MONTAJE TUBERIA DE COLA_BRA_10448_TAL PIPE MOUNT BRACKET		Nambo		25/08/2026	
8500034006		8500034006		CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S.		7306300000		0		Registro de Producción Nacional		LINEA DE CONDUCCION DE GAS Y FLUIDOS		LINEA TUBERIA CONDUCCION INSTALACIONES DE GAS Y CONDUCCION DE FLUIDOS		Bogotá, D.C.		07/02/2026	
8000000001		8000000001		MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.		3917300000		0		Registro de Producción Nacional		TUBERIA CPVC		TUBERIA ULTRADROP		Bogotá, D.C.		26/10/2026	
800019873		800019873		TEJANIS TUBOCARIBE LTDA.		7306300000		0		Registro de Producción Nacional		Tubos y perfiles huecos soldados de acero clasificados como EXT o Electrical Metals. Tubing en diámetros de 1/2 a 8 pulgadas, espesores de pared entre 0.035 y 0.260 pulgadas		TUBERIA CONDUIT DWT		Turkey		03/11/2026	
800004087		800004087		BUNDY COLOMBIA S.A.S		8708000000		0		Registro de Producción Nacional		Sistema de conducción de fluidos		Tubería de freno para vehículos utilitarios		Mosquera		08/11/2026	

GOV.CO W a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PH Históricos Descripción del Producto Registros PH Vigentes

Nombre técnico: Nombre comercial:

Nombre técnico: Nombre comercial:

Mostrar 10 de 4 entidades COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	T1	Radicado	T1	Razón Social	T1	Partida Arancelaria	T1	Código Numérico Único (CNU)	T1	Tipo de bien	T1	Nombre Técnico	T1	Nombre Comercial	T1	Ciudad plantas	T1	Fecha de Vencimiento	T1
80079602		89EN07030		MANUFACTURAS SAS - WATECSA		72780000		0		Registro de Producción Nacional		Perfiles no estructurales de acero para armaduras interiores		Perfiles en acero galvanizado para armaduras interiores		Misquiri		25/09/2026	
80079602		89EN07030		MANUFACTURAS SAS - WATECSA		72780000		0		Registro de Producción Nacional		Perfiles no estructurales de acero para armaduras interiores		Perfiles en acero galvanizado para armaduras interiores		Misquiri		25/09/2026	
80079602		89EN07030		MANUFACTURAS SAS - WATECSA		72780000		0		Registro de Producción Nacional		Perfiles no estructurales de acero para armaduras interiores		Perfiles en acero galvanizado para armaduras interiores		Yumbá		25/09/2026	
80079602		89EN07030		MANUFACTURAS SAS - WATECSA		72780000		0		Registro de Producción Nacional		Perfiles no estructurales de acero para armaduras interiores		Perfiles en acero galvanizado para armaduras interiores		Granada		25/09/2026	
800394756		89EN07050		SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.		840200000		0		Registro de Producción Nacional		CARRO DE TRANSPORTE ACERO INDEFORMABLE		CARRO DE TRANSPORTE ACERO INDEFORMABLE		Bogotá, D.C.		24/09/2026	

GOV.CO W a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PH Históricos Descripción del Producto Registros PH Vigentes

Nombre técnico: Nombre comercial:

Nombre técnico: Nombre comercial:

Mostrar 10 de 4 entidades COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	T1	Radicado	T1	Razón Social	T1	Partida Arancelaria	T1	Código Numérico Único (CNU)	T1	Tipo de bien	T1	Nombre Técnico	T1	Nombre Comercial	T1	Ciudad plantas	T1	Fecha de Vencimiento	T1
800583024		89EN08030		CONSTRUCHI SAS		68080000				Registro de Producción Nacional		HORMIGÓN		CONCRETO PREMOZOLADO		Guamal		03/01/2027	
800583021		89EN08038		SEBASTIAN SCHWZ PRETECTOR LTDA		68080000				Registro de Producción Nacional		HORMIGÓN		CONCRETO PREMOZOLADO		Fusca		19/03/2027	
80058443		89EN08040		CARVEN S.A.S.		68080000		0		Registro de Producción Nacional		BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR		BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR		Cúcuta		22/04/2027	
80058443		89EN08040		CARVEN S.A.S.		68080000		0		Registro de Producción Nacional		BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR		BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR		Cúcuta		22/04/2027	
80058443		89EN08040		CARVEN S.A.S.		68080000		0		Registro de Producción Nacional		BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR		BANCA DE CONCRETO CON ESPALDAR		Cúcuta		22/04/2027	
800502227		89EN08732		CARLO ALBERTO MEJIA CIA S.A.S.		730200000				Registro de Producción Nacional		FIBRA O REFORZADO DE ACERO EN LONGITUDES DESDE 30 MM Y SUPERIORES DESDE 30 MM PARA REFORZO DEL CONCRETO		FIBRA DE ACERO PARA REFORZO DE CONCRETO O HORMIGÓN		Manizá		27/05/2027	

GOV.CO W a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PH Históricos Descripción del Producto Registros PH Vigentes

Nombre técnico: Nombre comercial:

Nombre técnico: Nombre comercial:

Mostrar 10 de 4 entidades COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	T1	Radicado	T1	Razón Social	T1	Partida Arancelaria	T1	Código Numérico Único (CNU)	T1	Tipo de bien	T1	Nombre Técnico	T1	Nombre Comercial	T1	Ciudad plantas	T1	Fecha de Vencimiento	T1
800504058		89EN09072		AGUATECNICA LTDA, FERNANDO FACEN Y CIA.		84201900				Registro de Producción Nacional		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA PARA USO DOMESTICO HASTA 500 LITROS COMPLETO MODULAR		PLANTA MODULAR SLPS		Bogotá, D.C.		30/06/2027	
800504058		89EN09008		AGUATECNICA LTDA, FERNANDO FACEN Y CIA.		84201900				Registro de Producción Nacional		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA PARA USO DOMESTICO HASTA 500 LITROS		PLANTA MODULAR SLPS		Bogotá, D.C.		30/06/2027	
800707076		89EN09078		SAUQUI S.A.S.		842019000				Registro de Producción Nacional		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 7000 LITROS		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE PRODUCCION CON SUS EQUIPOS ASOCIADOS		Una		03/07/2027	
800707076		89EN09078		SAUQUI S.A.S.		842019000				Registro de Producción Nacional		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 7000 LITROS		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE PRODUCCION CON SUS EQUIPOS ASOCIADOS		Manizá		03/07/2027	

Mostrando 1 a 4 de 4 resultados

En ese sentido, dando aplicabilidad a la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la “Guía para aplicar el apoyo o promoción a la Industria Nacional”,

se pudo determinar que ninguno de los bienes relevantes que se van a emplear en la ejecución del contrato, está en la condición de que su porcentaje de participación sea igual al promedio calculado, como se muestra a continuación:

1. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
2. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
3. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** dividido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion (\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

4. Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación**, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado**.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^i participacion (\%)_i$$

Donde $participacion (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

5. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.
6. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación.

El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

7. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.
8. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Paralelo a esto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.
9. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

OBJETO: REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MINGUEO DESDE LA BOCATOMA HASTA EL ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

MATERIALES E INSUMOS RELEVANTES

MATERIALES (DESCRIPCION)	UNIDAD	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO	PROMEDIO
PLANTA DE TRATAMIENTO	GLB	\$ 4.931.109.000,00	44,35%	44,35%	65,20%
TUBERIA	GLB	\$ 4.635.296.308,80	41,69%	86,05%	
CONCRETO	GLB	\$ 1.146.341.067,19	10,31%	96,36%	
ACERO	GLB	\$ 404.883.159,96	3,64%	100,00%	
TOTAL		\$ 11.117.829.535,95			

Así las cosas, una vez la entidad aplicó la regla expuesta se obtuvo como resultado, con base a que estos bienes se encuentran en el registro nacional de bienes relevantes, pero ninguno supera el porcentaje promedio calculado, no se tendrán en cuenta los bienes relevantes para el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, en relación a que no existe algún insumo que supere el promedio y el cual debe ser catalogado con bien relevante, En ese orden de ideas, no siendo posible acoger la opción 1 propuesta por la Guía para aplicar el apoyo o promoción a la Industria Nacional, para asignar el puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se optará por la opción número 2.

Opción 2.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa

y seis por ciento (96 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del noventa y seis por ciento (96 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante

de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del

noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” – NO APLICA

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante

relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos

documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá

la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina

y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes

Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por

parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de

exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

En el municipio de Dibulla a los (13) trece días del mes de octubre del 2026.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

JAIR JOSE MARTINEZ MEZA.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.